

**CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN PARA INTERCAMBIO DE USO PORMENORIZADO SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO, ZONA VERDE DE LA FINCA REGISTRAL 31.070 A USO INDUSTRIAL Y DE PARTE DE LA PARCELA NÚM. 94 DE LA MANZANA 10 DEL PARQUE EMPRESARIAL CORTIJO DEL CONDE, DE USO INDUSTRIAL A SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO, ZONA VERDE; Y NUEVA PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS 94 Y 95 DE DICHO PARQUE EMPRESARIAL**

**Expte. 20617-2022**

En la ciudad de Granada, a trece de junio de dos mil veintitrés.

**REUNIDOS.-** De una parte, DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública en funciones, con domicilio a efectos del presente, en c/ Gran Capitán, 22-24, sede municipal de Urbanismo, en Granada.

Y de otra, DON JORGE EUGUI MARTÍNEZ DE AZAGRA, con D.N.I./N.I.F. núm. 29-4-A, con domicilio, a efectos del presente, en Granada, Avda. de Andalucía s/n (Fábrica Dhul) CP 18015

**INTERVIENEN:** El Sr. FERNÁNDEZ MADRID, como Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública en funciones, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, así como Decretos de la Alcaldía de 16 y 29 de julio de 2021 de delegación del ejercicio de competencias.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa asistido por D. GUSTAVO GARCÍA-VILLANOVA ZURITA, Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su calidad de fedatario del presente acto, conforme a lo establecido en el art. 92 *bis* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y arts. 1 a 3 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN).

El **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, actúa en ejercicio de su competencia municipal, atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por los artículos 2.2, 3.2, 4, 9 y 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

  1

**El Sr. Eugui Martínez de Azagra**, en nombre y representación, de la compañía mercantil "ANDROS GRANADA S.L.U.", con domicilio social en Granada, Avda. de Andalucía s/n (Fábrica Dhul) CP 18015, con C.I.F. B-86747599.

Interviene en calidad de Administrador Único de la citada mercantil, cargo que ostenta en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban el 31 de mayo de 2013 con el número 961 de su protocolo. La sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Libro 0, del Tomo 1497 folio 148, hoja GR-43438, inscripción 1ª. El Sr. Eugui Martínez de Azagra asegura la vigencia del cargo al día de la fecha de firma del presente documento.

Se adjuntan como **Anexos 1 y 2**, documentos que acreditan las representaciones aludidas.

La celebración del presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN**, implica en materia de planeamiento una Innovación-Modificación del vigente PGOU, que afecta a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes a tramitar conforme a lo que determina la referida LISTA.

En lo que se refiere a Ejecución, se trata de actos de segregación-agregación conforme a lo establecido para las parcelaciones urbanísticas, y actos promovidos por las Administraciones Publicas, siguiendo igualmente el procedimiento establecido en la LISTA.

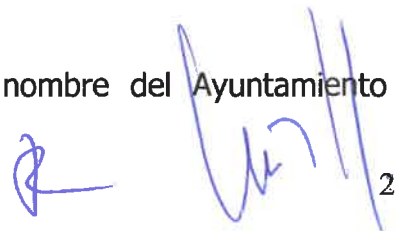
Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y ejecución, a cuyo efecto,

## **EXPONEN**

### **I.- ANTECEDENTES:**

**I.1.** En fecha 28 de octubre de 2016, el Ayuntamiento Pleno adoptó en el Expediente 4082/2016 de la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión, sobre "Recuperación de oficio de la parcela municipal de dominio público sita en Ctra. de Málaga núm. 3", el acuerdo de desocupar la parcela municipal dejando a disposición del Ayuntamiento la misma.

Se trata de la finca registral 31.070, inscrita a nombre del Ayuntamiento de



2

Granada e inventariada en ficha 969 como bien de dominio público de 2.017,80 m<sup>2</sup>.

Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición que fue desestimado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2017, el que fue recurrido dando lugar al Procedimiento Ordinario 96/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Granada, en cuya Pieza de Suspensión se dictó el Auto núm. 118/18 de 29 de mayo de 2018 (**Anexo 8** de los acompañados al presente), en el que se acordó estimar la medida solicitada por la recurrente que le ordenaba desocupar la parcela municipal, cuyo acto sigue suspendido hasta el día de la fecha, por cuanto las Sentencias dictadas en dicho procedimiento y en el recurso de apelación tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, no son firmes al haberse recurrido en casación, dando lugar al recurso nº. RCA/0007285/2022 de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección 103) del Tribunal Supremo en el que por Diligencia de Ordenación de 23 de Enero de 2.023 tuvo por personados a Andros Granada S.L. como recurrente y al Ayuntamiento de Granada como recurrido (**Anexo 8.bis**).

**I.2.** La parcela municipal no ha sido de hecho afectada al dominio y uso público en ningún momento. Al contrario, fue ocupada por "Dhul" desde 1972 (según Catastro) como parte de sus instalaciones fabriles, para dedicarla a instalaciones con un interés clave básico dentro del funcionamiento de producción de la fábrica, no solo por el recorrido de los camiones de transporte que deben girar y moverse en esta zona, sino porque contiene instalaciones de difícil reubicación- un depósito de homogeneización de 15 metros de diámetro y 350 m<sup>3</sup> de capacidad, y otros elementos que forman parte de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) imprescindible para el funcionamiento de la actividad de la factoría-. Instalaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de la fábrica de producción alimentaria que cuenta con una plantilla de 170 empleos directos.

**I.3.** La parcela municipal actualmente es un espacio libre carente de fachada a vía pública al ser colindante con el suelo de la Fábrica propiedad de Andros Granada S.L.U. y el lindero largo de dicho espacio libre es tangente con dicha instalación industrial, por lo cual resultaría finalmente un espacio libre público sin posibilidad de uso y disfrute como tal.

Su entorno, además ha sufrido modificaciones como consecuencia de la ejecución de las obras realizadas por ADIF en el ámbito del Plan Parcial PPI-03 y de las ejecutadas en desarrollo del Plan Parcial PPI-05, careciendo por tanto de vocación



de zona verde ajardinada para uso y disfrute de los ciudadanos, quedando por un lado totalmente ajustado a la vía del ferrocarril, por el otro a las instalaciones fabriles de Andros Granada SLU, y en uno de sus fondos al nuevo Plan Parcial sin desarrollar PPI-03, que debido a las referidas variaciones establecidas recientemente para el paso de la línea de ferrocarril del AVE se ha producido la pérdida de la franja de zona verde que hubiera continuado. Dicha situación fáctica implica asimismo dificultades para su mantenimiento y conservación por el Ayuntamiento de Granada.

## **II.-ÁMBITO.**

### **Identificación de las parcelas afectadas sobre las que se prevén los términos del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión:**

#### **II.1 PARCELA MUNICIPAL OCUPADA POR ANDROS GRANADA S.L.U.**

##### 1. Descripción:

*"Parcela de tierra con una extensión superficial de **dos mil diecisiete metros con ochenta decímetros cuadrados**, de forma rectangular, con unas medidas lineales de ciento catorce metros por diecisiete con setenta metros. Se sitúa en la parte sur de la finca matriz; y linda: Norte, con resto de la finca de donde se segrega; Sur con vía férrea de Andalucía; Este con Doña Josefa Palacio Rojas y Oeste, finca de D. Manuel Abril Torres y D. Francisco Gómez Jiménez".*

TITULO: Escritura de segregación, liberación de cargas y cesión gratuita al Ayuntamiento de Granada, por la mercantil "Galán, ARN y Nathan Inversiones, Sociedad Limitada", otorgada el 13 de noviembre de 2001, ante el Notario de Granada D. Luis Rojas Montes, al número 3019 de su protocolo y aceptada por el Ayuntamiento de Granada, en escritura protocolizada por el Notario D. Julián Peinado Ruano el 17 de diciembre de 2001.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al Libro 288, Tomo 784, folio 122, finca registral núm. 31.070.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta parcela, como se ha dicho, es finca segregada de la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2, al Tomo 663, libro 167, folio 181, finca núm. 15.523. No obstante, catastralmente, constituye una sola finca con referencia catastral 2972404000000000010Q.

La parcela aparece en el "Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal" (Ficha núm. 969) como bien de dominio público.

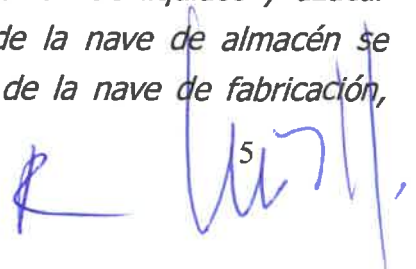
2. La parcela descrita anteriormente, según el vigente PGOU de 2001, está clasificada como "suelo urbano consolidado" ("suelo urbano ordenado" según la LISTA) y uso pormenorizado de Sistema General de Espacios Libres, zona verde.

Se adjunta como **Anexo 7**, planimetría del PGOU de 2001. Y como **Anexos 3, 4, 5 y 6** documentos acreditativos de la Inscripción registral, Información catastral, Ficha de Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal y plano de situación.

## II.2 PARCELA COLINDANTE PROPIEDAD DE ANDROS GRANADA S.L.U.

### 1.- Descripción registral:

*DESCRIPCION: URBANA: EDIFICIO DEDICADO A FABRICACIÓN, en termino de Granada, en la Carretera de Pinos Puente, en el kilómetro tres, de la misma. Se accede a la fábrica a través de un camino que arranca desde la carretera de Pinos Puente de doce metros de ancho por cien de largo. SE HA PROCEDIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN CUATRO ZONAS: A.- ZONA DE OFICINAS. B.- LÍNEA DE FABRICACIÓN EMPAQUETADO. C.- ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS Y DEL PRODUCTO TERMINADO. D.- ZONA DE SERVICIOS, con aseos, vestuarios, comedor, botiquín, etcétera. Todo el programa de construcción se desarrolla en una sola planta. A.- ZONAS DE OFICINA: El cuerpo de oficinas que constituye la fachada principal de la fábrica, tiene una planta de cuarenta y dos metros por doce. El cuerpo de oficinas es de techo plano. B.- LÍNEA DE FABRICACIÓN Y EMPAQUETADO. C.- ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS Y DEL PRODUCTO TERMINADO.- Perpendicular al cuerpo de oficinas se sitúan dos naves gemelas contiguas de ciento treinta metros de largo por diez y ocho de ancho cada una. La nave que queda en la parte derecha es la que se destina a FABRICACIÓN y la de la izquierda, o se la queda oculta desde el acceso, se dedica a ALMACENES. Las naves de fabricación y almacenamiento llevan cubierta dos aguas de uralita sobre correas metálicas, si bien ambas tienen su primer módulo de techo plano y de gran altura para acoger el almacén de leche y parte de la elaboración de líquidos y azúcar líquida. D.- ZONA DE SERVICIOS: El último módulo de la nave de almacén se dedica a taller para los camiones y el último módulo de la nave de fabricación,*



5



*junto a un cuerpo pequeño anexo de techo plano, se dedica a comedor, enfermería, aseos y vestuarios. SUPERFICIE Y LINDEROS: El conjunto de edificación ocupa la misma superficie del solar o sea: dos hectáreas, ochenta aéreas y cincuenta centiáreas; y linda: Norte, tierras de Don Enrique Sánchez Molina y señores Díaz Berbel y servidumbre de paso. Sur, vía férrea de Andaluces, Este, Doña Josefa Palacios Rojas y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segregó el solar de Don Manuel Abril Torres y Don Francisco Gómez Jiménez.*

*Del solar de la descrita finca se ha segregado una parcela de extensión superficial de dos mil diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, quedando la finca de este número con UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.*

TITULO: "ANDROS GRANADA S.L.U." es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Granada, ante D. Francisco Gil del Moral el 30 de septiembre de 2013,

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al Libro 487, Tomo 983, folio 142, inscripción 12ª, finca registral núm. 15523.

REFERENCIA CATASTRAL: 297240400000000010Q.

Según resulta de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos catastrales de bien inmueble, en esta parcela se encuentra incluida la parcela cedida al Ayuntamiento de Granada para Sistema General de Espacios Libres, Zona Verde de 2.017,80 m<sup>2</sup>, descrita en el apartado II.1 de esta exposición, de cuya superficie una pequeña parte colindante con la vía férrea, está delimitada con una cerca de alambre si bien forma parte de la referida parcela de dominio público del Ayuntamiento.

Según Catastro, la totalidad de la parcela 297240400000000010Q en la que se incluye la citada parcela de dominio público, tiene una superficie de 26.111 m<sup>2</sup>, si bien, conforme a la descripción registral de la finca número 15.523 la misma tiene una superficie de 26.032,20 m<sup>2</sup> una vez deducida la superficie segregada y cedida al Ayuntamiento de Granada, por lo que se deberá estar en todo caso a la medición real de dichas fincas.

2.- La parcela descrita anteriormente, según el vigente PGOU de 2001, está clasificada como "suelo urbano consolidado" de uso pormenorizado industrial en manzana ("suelo urbano ordenado" según la LISTA).

### **II.3 PARCELAS 94 y 95 DE LA MANZANA N 10, DEL PARQUE EMPRESARIAL "CORTIJO DEL CONDE"**

#### 1.- Descripción finca 94:

*"URBANA: PARCELA M10-P01: Parcela situada en la Manzana 10 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados; que linda: Norte, límite de la Unidad de Ejecución; Sur, parcela M10-P02 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granadas; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil setecientos dieciséis coma sesenta. Condiciones Urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas".*

TITULO: Excmo. Ayuntamiento de Granada, con C.I.F. núm. P-1808900-C, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de CESIÓN otorgada en Granada ante D. Salvador Torres Ruiz, el 30 de Enero de 2015.

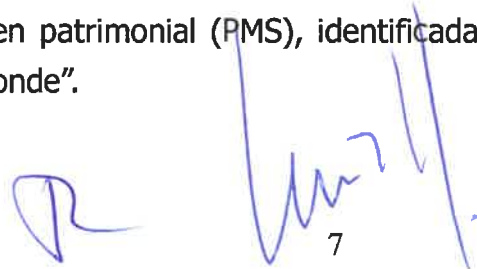
INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al Libro 506, Tomo 1002, folio 37, inscripción 3ª, finca registral núm. 31534.

REFERENCIA CATASTRAL: 2275307VG4127E0001AO.

Según Catastro dicha finca tiene una superficie de 2.897 m<sup>2</sup>, si bien, conforme a la descripción registral la finca número 31.534 tiene una superficie de 2.861 m<sup>2</sup>, por lo que se deberá estar en todo caso a la medición real de dicha finca.

La parcela anteriormente descrita aparece en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal en la Ficha: 3155, como bien patrimonial (PMS), identificada como Parcela M10-P01 (94) del PPE "Cortijo del Conde".

#### 2.- Descripción finca 95:



7

*"URBANA: PARCELA M10- P02: Parcela situada en la Manzana Diez del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados; que linda: Norte, parcela M10-P01 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Sr, parcela M10-P03 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil cuatrocientos noventa y siete coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas".*

TITULO: Excmo. Ayuntamiento de Granada con C.I.F. número P-180890C, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de CESIÓN otorgada en Granada, ante D. Salvador Torres Ruiz, el 30 de enero de 2015, según la inscripción 3ª, obrante al folio 205 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Finca registral núm. 31536.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al Libro 296, Tomo 792, folio 205, inscripción 3ª, finca registral núm. 31536

REFERENCIA CATASTRAL: 2275310VG4127E0001AO

Según Catastro dicha finca tiene una superficie de 2.374 m<sup>2</sup>, si bien, conforme a la descripción registral la finca número 31.536 tiene una superficie de 2.496 m<sup>2</sup>, por lo que se deberá estar en todo caso a la medición real de dicha finca.

La parcela anteriormente descrita aparece en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal en la Ficha: 3156, como bien patrimonial (PMS), identificada como Parcela M10-P02 95 del PPE "Cortijo del Conde".

Se adjuntan como **Anexos 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, documentos acreditativos de la descripción registral, información registral, Ficha de Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal y plano de situación.

3.- Las parcelas descritas anteriormente, están clasificadas, según el vigente



PGOU de 2001, como "suelo urbano consolidado" ("suelo urbano ordenado" según la LISTA) y calificadas con uso pormenorizado de industria (agrupación industrial en manzana), con una edificabilidad sobre la superficie neta de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### **III.-OBJETO.**

1.- **Operaciones parcelatorias** de las parcelas 94 y 95 del Parque Empresarial Cortijo del Conde, para constituir una parcela con igual superficie que la parcela municipal núm. 969 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Granada, finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada.

Se segregaría de la parcela 94 de la manzana 10 del Parque Empresarial "Cortijo del Conde", que cuenta con una superficie, según inscripción registral de 2.861 m<sup>2</sup>, la superficie correspondiente al bien de dominio público municipal de 2017,80 m<sup>2</sup>, finca registral 31.070, Ficha núm. 969 del "Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal".

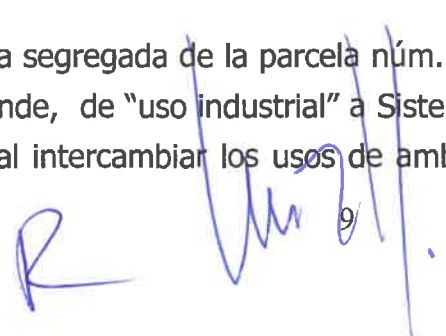
La superficie resto se agruparía a la parcela núm. 95, al objeto de cumplir con la parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup> establecida en el Plan Parcial y Plan Especial Cortijo del Conde.

La ejecución de estas operaciones parcelatorias requiere que "Andros Granada S.L.U." preste su apoyo técnico y jurídico mediante la elaboración, a su costa, de la correspondiente Propuesta de Parcelación comprensiva de las operaciones de segregación y agrupación necesarias para obtener una parcela resultante con igual superficie que la parcela destinada a dominio público y calificada como sistema general de espacios libres, zona verde.

### **2.- La Innovación-modificación del vigente PGOU de 2001 y del Plan Especial y Plan Parcial Cortijo del Conde.**

Se trata conseguir el cambio del uso pormenorizado de Sistema General de Espacios Libres, Zona Verde de la finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada (parcela municipal núm. 969 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Granada) a "uso industrial".

Así mismo se trata también de cambiar el uso de la finca segregada de la parcela núm. 94 de la manzana 10 del Parque Empresarial Cortijo del Conde, de "uso industrial" a Sistema General de Espacios Libres, zona verde, de modo que al intercambiar los usos de ambas



parcelas no hay merma en los Sistemas Generales de Espacios Libres del PGOU.

3. De este modo y una vez cambiado el uso de ambas parcelas, **compromiso de adquisición** de la parcela 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada (parcela municipal núm. 969 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Granada), por "Andros Granada S.L.U. para destinarse a instalaciones industriales de interés básico dentro del funcionamiento de producción de la fábrica explotada por dicha mercantil siempre y cuando dichas instalaciones sean viables conforme a la legislación aplicable, incluida la sectorial y con los títulos habilitantes que precise.

Adquirida por "Andros Granada S.L.U." la propiedad de la finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, dicha finca se agrupará a la finca registral 15.523 del Registro de la propiedad núm. 2 conformando una única parcela industrial y catastral.

#### **IV- JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANA Y DE LAS OPERACIONES DE SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN :**

1. Como ya se ha expuesto, se trata de modificar el uso de la parcela municipal que actualmente es un espacio libre carente de fachada a vía pública al ser colindante con el suelo de la Fábrica propiedad de Andros Granada S.L.U. y sin posibilidad de uso y disfrute como tal, a un uso industrial que es el que tiene la parcela colindante de la que es propietaria la referida mercantil.

Asimismo se trata de cambiar la ubicación de dicho Sistema General de Espacios Libres Públicos a otro lugar en que pueda desarrollarse como tal. En este caso a la parcela segregada de la 94 de la manzana 10, del Parque Empresarial "Cortijo del Conde", a la que también se cambiaría el uso actual que tiene de "Industrial " al de Sistema General de Espacios Libres.

Tal como establece el art. 86 de la LISTA, *"la nueva mejora deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de éstas y el aprovechamiento urbanístico"*, lo que implica la innovación-modificación del PGOU y del Plan Parcial y Especial del Parque Empresarial Cortijo del Conde.

Además, como dicha actuación urbanística afecta a elementos estructurantes por tratarse de un sistema general de espacios libres (art. 63.c) LISTA) habrán de seguirse para la Innovación-Modificación del PGOU las reglas sobre tramitación y aprobación establecidas en la citada LISTA.

Por otra parte, habrá de estarse a lo establecido en el art. 6.1.7.3, apartado 4) del PGOU de Granada cuando establece que *"Cualquier otra modificación distinta de las contempladas en el punto 2 del presente artículo para los usos señalados como obligatorio requerirá la correspondiente modificación del presente PGOU"*.

2. En consecuencia, una vez que se produzca la modificación del planeamiento objeto del presente Convenio, la parcela municipal colindante con la de Andros Granada podrá considerarse como parcela sobrante, conforme a lo establecido en el el art. 6.2, y 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, produciéndose automáticamente la alteración de la calificación jurídica de dicho bien según lo dispuesto en el art. 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía (LBELA), por lo que se podría adquirir directamente por "Andros Granada S.L.U." como propietario colindante, conforme al art. 40 del citado RBELA, conforme al cual, *"las parcelas sobrantes serán enajenadas a los propietarios colindantes o permutadas con terrenos de su propiedad y conforme a lo también establecido en el art. 52.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conforme al que, "Las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o **adjudicación directa**, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe"* y supletoriamente, conforme a lo establecido en el art. 137.4, apartado e) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 94 del Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. Las operaciones de segregación y agregación parcelaria:

Se realizarán conforme a lo establecido en el art. 91.1.a) de la LISTA conforme al cual, *"se considera parcelación urbanística: A).- En terrenos que tengan el régimen*

*propio del suelo urbano, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares" y conforme al art. 139.2, conforme al que "cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio Término Municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".*

Es por tanto que, fundamentado en todo lo anteriormente expuesto y para la consecución de todos estos objetivos y conforme a los criterios de desarrollo urbanístico de la LISTA y legislación concordantes, las partes intervinientes, de conformidad con lo expuesto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN**, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La mercantil "Andros Granada S.L.U." se compromete a :

**1.** A redactar a su costa y por técnicos competentes los documentos necesarios (en los términos y con el contenido exigido por la legislación aplicable en materia urbanística, ambiental, salud y cualquier otra sectorial que le afecte) para la aprobación de las operaciones parcelatorias a que se ha hecho mención en la parte expositiva del Convenio y presentarla al Ayuntamiento de Granada, todo ello en el plazo máximo de 45 DÍAS NATURALES desde la firma del presente Convenio .

**2.** A elaborar a su entera costa y por técnicos con competencias para ello, la Propuesta de Innovación-Modificación del PGOU y del Plan Especial y Plan Parcial Cortijo del Conde, para el intercambio de los usos pormenorizados de las descritas parcelas, cuyo documento (en los términos y con el contenido exigido por la legislación aplicable en materia urbanística, ambiental, salud y cualquier otra sectorial que le afecte) será propuesto, en el plazo máximo de SETENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, desde la firma de este convenio urbanístico, para su aprobación al Ayuntamiento de Granada que lo tramitará por el procedimiento legalmente establecido.

**3.** A materializar la adquisición de la parcela 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada (parcela municipal núm. 969 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Granada) y su agrupación a la finca registral 15.523 del Registro de la propiedad núm. 2 de Granada, en los términos y plazos que, conforme a la legalidad aplicable, establezca el Ayuntamiento de Granada en la tramitación de los procedimientos

que procedan en cuanto a la determinación de la parcela sobrante, depuración y enajenación.

A los efectos de determinación del precio de compraventa, una vez ultimados los procedimientos indicados en los puntos 1 y 2 anteriores, se podrá tener en consideración (si fuera posible conforme a la normativa aplicable en materia de valoraciones y en los términos establecidos por ésta), como valor de referencia válido, el precio al que en dicho momento tenga ofertadas el Ayuntamiento de Granada las Parcelas 95 (una vez agrupada), 96 y 97 de la Manzana 10 del Plan Especial y Plan Parcial Cortijo del Conde, y ello por tener estas parcelas la clasificación y calificación de suelo urbano consolidado ("suelo urbano ordenado" según la LISTA), estar situadas en una zona muy próxima a la ubicación de la parcela objeto de la futura compraventa, tener el mismo uso pormenorizado que se pretende asignar a dicha parcela, y la misma edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Asimismo, se podrá tener en consideración (en los mismos términos legales indicados anteriormente en materia de valoraciones) las circunstancias particulares de la parcela 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada como futura "parcela sobrante" en cuanto a ubicación, accesos y circunstancias urbanísticas se refiere.

**4.** A subsanar -en los términos, contenido y plazos establecidos por la legislación aplicable- las deficiencias que, en su caso, se detecten en los documentos presentados durante la tramitación de los correspondientes procedimientos.

**SEGUNDA-** Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete:

1.- A tramitar hasta su resolución la propuesta de parcelación de las parcelas 94 y 95 de la manzana 10 del Parque Empresarial "Cortijo del Conde", para obtener una parcela resultante con la misma superficie que la que resulte de la Innovación-Modificación de la parcela registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada.

2.- A tramitar hasta su resolución la referida Propuesta de Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para el cambio de los usos pormenorizados de la parcela de Sistema General de Espacios Libres , zona Verde, de la finca registral 31.070 del Registro de la propiedad núm. 2 de Granada, que aparece como bien de dominio público en la Ficha 969 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, para calificarla como "uso industrial".

3.- A tramitar hasta su resolución la Innovación-Modificación del PGOU y del Plan Especial



y Plan Parcial Cortijo del Conde para que parte la parcela segregada de la 94 del Parque Empresarial "Cortijo del Conde", de uso industrial, sea calificada como Sistema General de Espacios libres Zona Verde.

4.- A transmitir a Andros Granada S.L.U. - o a la persona física o jurídica que de ella traiga causa- la finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, libre de cargas y gravámenes, una vez aprobada definitivamente la Innovación-Modificación del PGOU y del Plan Especial y Plan Parcial Cortijo del Conde en los términos establecidos en el presente Convenio y en la legislación aplicable al efecto.

5.- A realizar los trámites municipales que procedieran legalmente para que Andros Granada, S.L.U. instrumentalice la agrupación de la finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, una vez adquirida, a la finca registral 15.523 del Registro de la propiedad núm. 2 de Granada, propiedad de dicha mercantil, asumiendo a su costa y riesgo todas las actuaciones y obligaciones que sean exigibles por la normativa administrativa, ambiental, industrial, civil o de cualquier otra materia aplicable en relación con las instalaciones existentes en la misma.

**TERCERA.-** Toda esta labor de planificación y gestión urbanística se desarrollará sobre la base de la potencialidad de estos terrenos, desde la estimación de la oportunidad que presenta para los intereses municipales establecer las bases para la implantación de esta actuación, y todo lo anterior, sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y previa tramitación de los procedimientos administrativos en los que se estudie la conveniencia, admisibilidad y legalidad de esta ordenación y de la viabilidad técnico-jurídica de esta actuación. Por tanto, este Convenio, conforme a las reglas del art. 9.3.a) y b) de la LISTA, no condiciona el ejercicio del "*ius variandi*" de la Administración y se realiza sobre la base de la oportunidad, conveniencia, necesidad y de conformidad a los intereses municipales. El Convenio tendrá, a todos los efectos, carácter jurídico-administrativo y su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción, se regirá por los principios de transparencia y publicidad y por las reglas establecidas en el art. 9.4 de la LISTA .

**CUARTO.- Otros compromisos:**

1. El compromiso de adquisición por Andros Granada S.L.U, de la parcela 31.070 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada estará supeditado a la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación del PGOU de Granada necesaria para el cambio del uso pormenorizado de Sistema General de Espacios Libres Público a "suelo industrial" con uso

pormenorizado de agrupación industrial en manzana, y del cambio de uso de la parcela 94 (una vez segregada la superficie a agrupar a la parcela 95) de la manzana 10 del Parque Empresarial "Cortijo del Conde", de uso industrial, a uso pormenorizado de Sistema General de Espacios Libres, Zona Verde, así como a la aprobación de las operaciones parcelatorias previstas en el presente Convenio, además de los procedimientos pertinentes, en su caso, para la determinación, depuración y enajenación como parcela sobrante.

2. En garantía del compromiso de adquisición de la parcela sobrante se podrá exigir por el Ayuntamiento de Granada depósito o fianza, a elección de Andros Granada, SLU, que se establece a estos efectos a razón de 173,69 Euros/m<sup>2</sup>, sin perjuicio de la valoración de dicha parcela que finalmente resulte en virtud del presente Convenio, y ello en un plazo máximo de diez días desde que se le notifique la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación del PGOU objeto del presente convenio.

3. Andros Granada S.L.U. se compromete a hacer constar la existencia del presente Convenio Urbanístico en los negocios jurídicos que realice con terceros, en relación con el objeto y el ámbito del mismo, así como la subrogación en la posición del otorgante, en relación con el presente Convenio Urbanístico, así como el deber de comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales las futuras actuaciones o negocios jurídicos que puedan tener efectos en relación con este Convenio Urbanístico.

**QUINTA.-** El Convenio estará en vigor hasta que las partes intervinientes en el mismo den cumplimiento a las obligaciones asumidas o concurran antes causas de resolución, con un plazo legal máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por acuerdo unánime anterior a la finalización del mismo por otro período de cuatro años (art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.-** El Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en las causas de resolución siguientes:

- a).- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado prórroga o concluida ésta.
- b).- Acuerdo unánime de los firmantes.
- c).- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d).- Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad.
- e).- Cualquier otra causa prevista en las leyes, de aplicación distinta a las anteriores.

- f).- Terminación del procedimiento, con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.
- g) Denegación de la Innovación-Modificación objeto del convenio.
- h) Cumplimiento de todas las actuaciones constitutivas de su objeto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa, requiriéndole para que en el plazo de quince días cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo incumplió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del convenio por alguna de las causas expuestas no dará lugar a ninguna retribución de gastos afrontados en los compromisos cumplidos, indemnización entre las partes ni imposición de penalidades.

**SEPTIMA.- Compromiso transaccional:**

El Ayuntamiento de Granada se compromete, caso de que adquiriera firmeza la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 96/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Granada, a tramitar el correspondiente procedimiento administrativo para dejar en suspenso la ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de Octubre de 2.016, recaído en el Expte. 4.082/2016 de la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión, sobre recuperación de oficio de la parcela municipal número 969 del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granada (finca registral 31.070 del Registro de la Propiedad núm.2 de Granada), hasta tanto no se extinga, por las causas antedichas, el presente Convenio Urbanístico.

Si antes de que adquiriera firmeza la referida Sentencia se aprobara la Innovación-Modificación de intercambio de uso a que se viene haciendo referencia, y los demás compromisos de venta de la parcela, ambas partes se obligan a comunicar a los correspondientes órganos judiciales la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento por satisfacción extraprocesal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicable subsidiariamente al proceso contencioso-administrativo, o de

conformidad con cualquier otro precepto procesal pertinente.

**OCTAVA.-** El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirecciones de Planeamiento y de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En caso de resultar necesaria alguna modificación del presente Convenio se acordará dicha modificación siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

**NOVENA.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de su conocimiento por la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar, en un solo efecto, el presente Convenio con sus anexos, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA,  
en funciones,

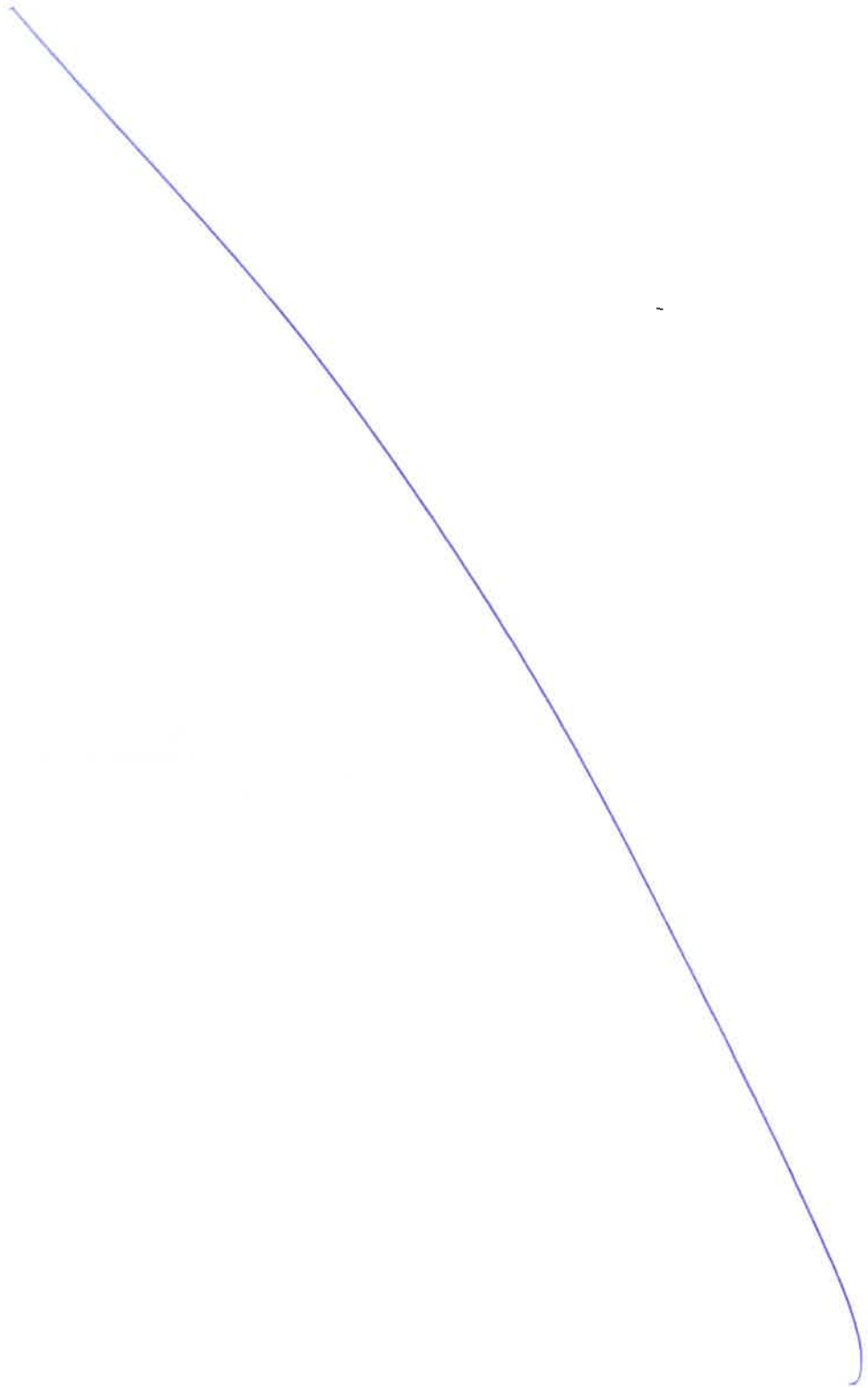
Fdo. Miguel Ángel Fernández Madrid

Por ANDROS GRANADA, S.L.U.,

Fdo. Jorge Eugui Martínez de Azagra

Ante mí,  
EL VICESECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita





## Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

Expedida el día: 08/02/2022 a las 10:55 horas.

#### ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales  
Situaciones Especiales  
Capital Social  
Administradores / cargos  
Auditores  
Apoderados  
Inscripciones  
Depósitos  
Libros Legalizados

#### DATOS GENERALES

Índice

**Denominación :** ANDROS GRANADA SL  
**Inicio de Operaciones :** 31/05/2013  
**Domicilio Social :** AVDA DE ANDALUCIA S/NGRANADA18015-GRANADA  
**Duración :** Indefinida  
**N.I.F. :** B86747599 EUID: ES18020.000156169  
**Datos Registrales :** Hoja GR-43438 Tomo 1497 Folio 148  
**Objeto Social:** Constituye el objeto social de la Sociedad la fabricación de postres preparados, artículos de confitería y pastelería industrial, procesando de fruta y productos derivados de la fruta, quesos derivados lácteos y, así como su distribución y venta en España y en el extranjero y también la comercialización, distribución y exportación, importación y almacenaje de toda clase de productos de consumo, y entre ellos los relacionados con la alimentación y bebidas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y el transporte público de mercancías; La adquisición, venta y explotación de bienes inmuebles, urbanos o fabriles, solares, pisos, locales, apartamentos, hoteles y derechos sobre los mismos. La construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios, y obras de todas clases, incluso adjudicadas mediante subasta o concurso públicos conforme a la legislación vigente, la compra, venta, tenencia, arrendamiento y explotación de fincas rústicas, pecuarias, agrícolas, ganaderas y forestales.  
**Estructura del órgano:** Administrador único  
**Unipersonalidad:** La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único ANDROS FOOD ESPAÑA SL, con N.I.F. B39842521  
**Último depósito contable:** 2020  
**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:** No existen asientos de presentación vigentes  
**SITUACIONES ESPECIALES:** No existen situaciones especiales

#### CAPITAL SOCIAL

Índice

**Capital suscrito:** 2.881.444,80 Euros.

#### ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

**Nombre:** EUGUI MARTINEZ DE AZAGRA, JORGE

**DNI:** 29 [REDACTED] 4A  
**Cargo:** Administrador único  
**Fecha de nombramiento:** 31/05/2013  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 1 - ?  
**Fecha inscripción:** 11/07/2013

**Nombre:** ANDROS FOOD ESPAÑA SL  
**DNI:** B39842521  
**Cargo:** Socio único  
**Fecha de nombramiento:** 25/06/2018  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 12  
**Fecha inscripción:** 24/08/2018  
**Fecha de la escritura:** 25/06/2018  
**Notario/Certificante:** GIL DEL MORAL, FRANCISCO  
**Residencia:** GRANADA - GRANADA  
**Número de protocolo:** 2018/1369

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

## AUDITORES

Índice

**Nombre:** CHARMAN AUDITORES SA (Auditor)  
**DNI:** A48481865  
**Fecha de nombramiento:** 28/06/2019  
**Duración:** Ejercicios 2019-2021  
**Inscripción:** 14  
**Fecha inscripción:** 20/03/2020  
**Representante:** EGUIDAZU BUERBA, ALFONSO

## APODERADOS

Índice

**Nombre:** ORTEGA OCON, JOSE ANTONIO (Apoderado)  
**DNI:** 24 [REDACTED] 0V  
**Fecha de nombramiento:** 04/07/2017  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 10  
**Fecha inscripción:** 18/07/2017  
**Fecha de la escritura:** 04/07/2017  
**Notario/Certificante:** GIL DEL MORAL, FRANCISCO  
**Residencia:** GRANADA - GRANADA  
**Número de protocolo:** 2017/2058

**Nombre:** SANCHEZ PEREZ, LUIS (Apoderado)  
**DNI:** 24 [REDACTED] 3Z  
**Fecha de nombramiento:** 25/06/2018  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 11  
**Fecha inscripción:** 25/07/2018  
**Fecha de la escritura:** 25/06/2018  
**Notario/Certificante:** GIL DEL MORAL, FRANCISCO  
**Residencia:** GRANADA - GRANADA  
**Número de protocolo:** 2018/1370

**Nombre:** DIAZ RUBIO, JOSE LUIS (Apoderado)

**DNI:** 13 4F  
**Fecha de nombramiento:** 15/02/2019  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 13  
**Fecha inscripción:** 25/03/2019  
**Fecha de la escritura:** 15/02/2019  
**Notario/Certificante:** RUEDA ESTEBAN, LUIS  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2019/311

## RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORME

Indice

**Inscripción 14. Fecha de publicación: 27/03/20. Boletín Nº: 61. Referencia Nº: 01343512020.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 152 Fecha de inscripción: 20/03/2020

**Actos inscritos:**

Reelección de Auditor de Cuentas.

**Inscripción 13. Fecha de publicación: 02/04/19. Boletín Nº: 64. Referencia Nº: 01469892019.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 151 Fecha de inscripción: 25/03/2019

**Actos inscritos:**

Otorgamiento de poderes.

**Inscripción 12. Fecha de publicación: 31/08/18. Boletín Nº: 168. Referencia Nº: 03582352018.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 151 Fecha de inscripción: 24/08/2018

**Actos inscritos:**

Reducción de capital.Cambio del socio único.

**Inscripción 11. Fecha de publicación: 01/08/18. Boletín Nº: 147. Referencia Nº: 03180172018.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 151 Fecha de inscripción: 25/07/2018

**Actos inscritos:**

Otorgamiento de poderes.Revocación de poderes.Revocación de poderes.

**Inscripción 10. Fecha de publicación: 25/07/17. Boletín Nº: 140. Referencia Nº: 03048082017.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 150 Fecha de inscripción: 18/07/2017

**Actos inscritos:**

Otorgamiento de poderes.Revocación de poderes.Revocación de poderes.

**Inscripción 9. Fecha de publicación: 20/12/16. Boletín Nº: 240. Referencia Nº: 05134102016.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 150 Fecha de inscripción: 13/12/2016

**Actos inscritos:**

Reelección de Auditor de Cuentas.

**Inscripción 8. Fecha de publicación: 11/03/15. Boletín Nº: 48. Referencia Nº: 01055752015.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 150 Fecha de inscripción: 04/03/2015

**Actos inscritos:**

Nombramiento de auditor de cuentas.

**Inscripción 7. Fecha de publicación: 20/12/13. Boletín Nº: 243. Referencia Nº: 05442772013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 149 Fecha de inscripción: 12/12/2013

**Actos inscritos:**

Ampliación de capital.

**Inscripción 6. Fecha de publicación: 26/11/13. Boletín Nº: 226. Referencia Nº: 05033832013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 149 Fecha de inscripción: 19/11/2013

**Actos inscritos:**

Otorgamiento de poderes.Otorgamiento de poderes.

**Inscripción 5. Fecha de publicación: 11/11/13. Boletín Nº: 215. Referencia Nº: 04792502013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 149 Fecha de inscripción: 05/11/2013

**Actos inscritos:**

Otorgamiento de poderes.

**Inscripción 4. Fecha de publicación: 11/11/13. Boletín Nº: 215. Referencia Nº: 04792492013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 149 Fecha de inscripción: 05/11/2013

**Actos inscritos:**

Cambio de domicilio.

**Inscripción 3. Fecha de publicación: 10/10/13. Boletín Nº: 194. Referencia Nº: 04339782013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 148 Fecha de inscripción: 03/10/2013

**Actos inscritos:**

Cambio del Objeto Social.

**Inscripción 2. Fecha de publicación: 18/07/13. Boletín Nº: 135. Referencia Nº: 03246942013.**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 148 Fecha de inscripción: 11/07/2013

**Actos inscritos:**

Traslado de R. viene de otro Registro.

**Inscripción 1**

Inscrito en la hoja GR-00043438 , tomo 01497 , folio 145 Fecha de inscripción: 11/07/2013

**Actos inscritos:**

Constitución.Nombramiento de miembro de órgano adm..Otorgamiento de poderes.Traslado de R. viene de otro Registro.

**DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES**

Indice

<b>Ejercicio 2020</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 07/10/2021Diario: 90/9115Depósito: Legajo: 3/2021/15001Fecha de cierre: 31/12/2020
<b>Ejercicio 2019</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 29/12/2020Diario: 89/17488Depósito: Legajo: 3/2020/15789Fecha de cierre: 31/12/2019
<b>Ejercicio 2018</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 12/12/2019Diario: 88/16502Depósito: Legajo: 3/2019/15870Fecha de cierre: 31/12/2018
<b>Ejercicio 2017</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 13/07/2018Diario: 87/2738Depósito: Legajo: 3/2018/2555Fecha de cierre: 31/12/2017
<b>Ejercicio 2016</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 25/09/2017Diario: 86/15078Depósito: Legajo: 3/2017/12982Fecha de cierre: 31/12/2016
<b>Ejercicio 2015</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 30/11/2016Diario: 85/16588Depósito: Legajo: 3/2016/15252Fecha de cierre: 31/12/2015
<b>Ejercicio 2014</b>	Ordinarias.Fecha de depósito: 26/01/2016Diario: 85/173Depósito: Legajo: 3/2016/228Fecha de cierre: 31/12/2014

**LIBROS LEGALIZADOS**

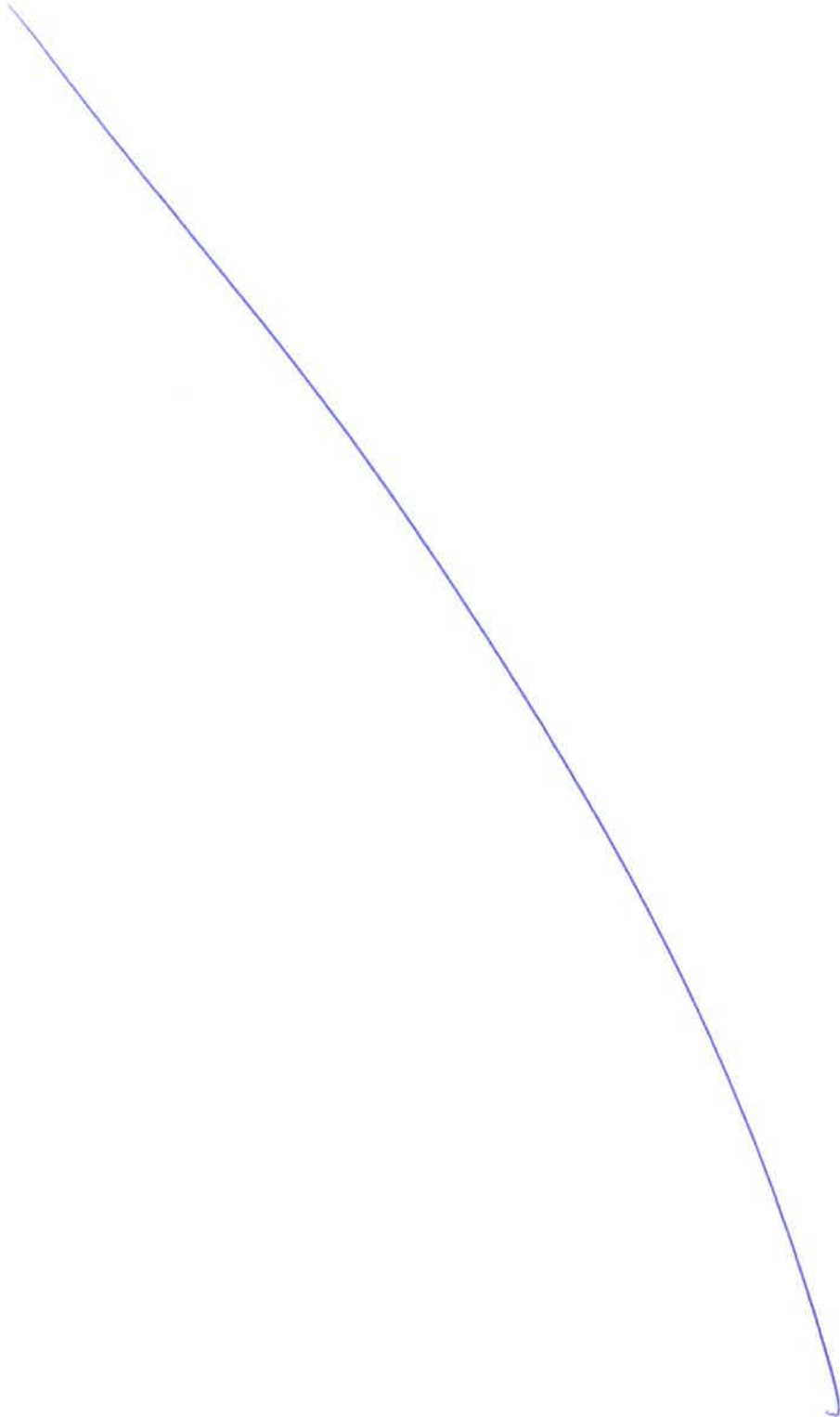
Indice

<b>Ejercicio 2020</b>	Fecha de legalización: 18/06/2021
<b>Ejercicio 2020</b>	Fecha de legalización: 17/08/2021
<b>Ejercicio 2019</b>	Fecha de legalización: 26/05/2020
<b>Ejercicio 2019</b>	Fecha de legalización: 30/09/2020
<b>Ejercicio 2018</b>	Fecha de legalización: 17/05/2019
<b>Ejercicio 2018</b>	Fecha de legalización: 03/10/2019
<b>Ejercicio 2017</b>	Fecha de legalización: 30/04/2018
<b>Ejercicio 2017</b>	Fecha de legalización: 14/08/2018
<b>Ejercicio 2016</b>	Fecha de legalización: 04/08/2017
<b>Ejercicio 2015</b>	Fecha de legalización: 22/12/2016
<b>Ejercicio 2015</b>	Fecha de legalización: 24/07/2017
<b>Ejercicio 2014</b>	Fecha de legalización: 07/07/2016
<b>Ejercicio 2013</b>	Fecha de legalización: 12/06/2015
<b>Ejercicio Variable</b>	Fecha de legalización: 02/10/2013

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

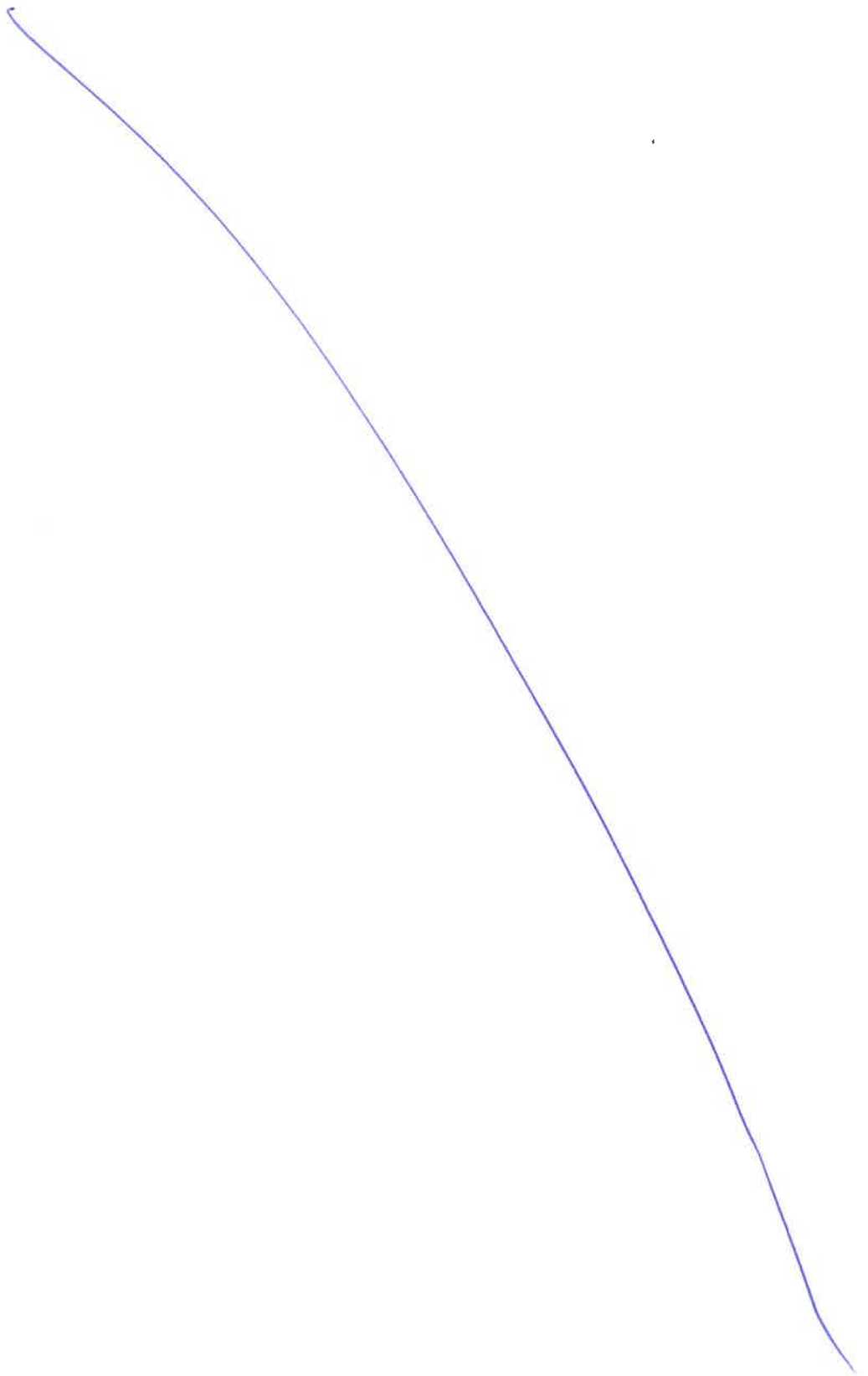


REGISTRADORES DE ESPAÑA  
Diego de León, 21. 28006 Madrid  
91 270 16 99




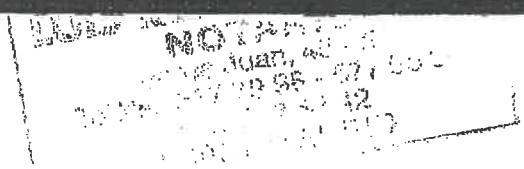
*a* *hull*






d



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
 MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
 "ANDROS GRANADA, S.L." UNIPERSONAL. -----  
 NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. -----  
 En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil  
 trece. -----


 OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION  
 R. MERCANTIL 6008105540936  
 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
 Presentacion: 2013 T 757282 03-06-2013



*Luis Rueda Esteban*

*Notario*

*Jorge Juan, 45, 2*

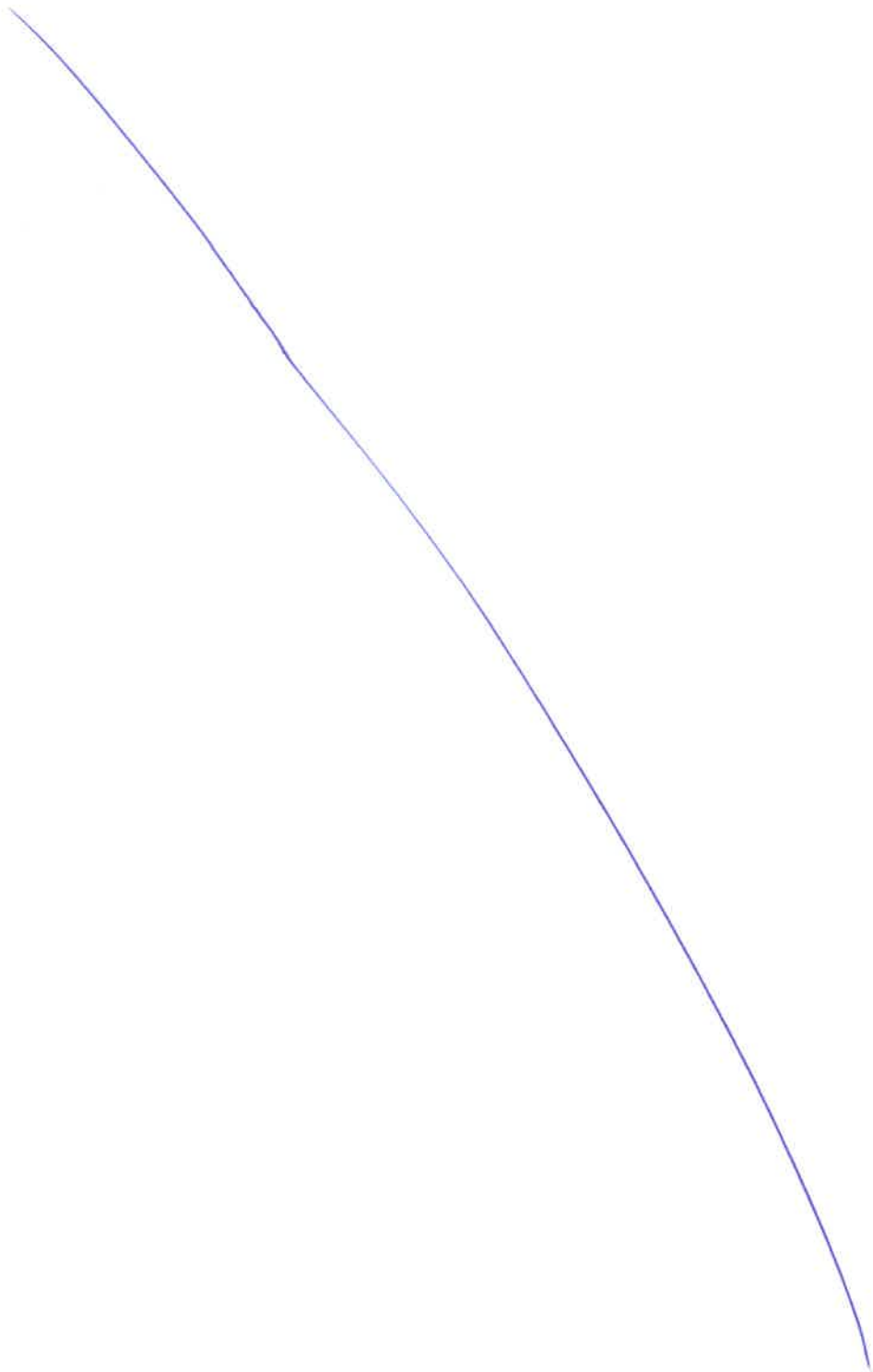
*Teléfono. 91 577 79 98 y 91 577 79 99*

*e-mail: lrueda@notario.es*

02 Reg. MERCANTIL DE MADRID (14) T. O.F. 0  
 ANDROS GRANADA SL  
 Asiento: 10/18/617 Folio: 93 F.P.: 03/06/2013  
 Prot.: 2013/961/N/31/05/2013  
 Fecha: 03/06/2013 Hora: 12:07  
 N. Entrada: 1/2013 06/ 73.200,0  
 Pres: ERNESTO GALLEGO CORONAS - 619729905

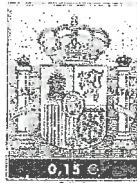
*M*

*de*



BH6860734

09/2012



INDICACIONES



LUIS RUEDA ESTEBAN  
NOTARIO  
C/ Juan, 48  
TAMAYO 27 28 96 - 27 1 50 97  
TAMAYO 27 28 92  
TAMAYO 27 28 97

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
"ANDROS GRANADA, S.L." UNIPERSONAL. -----**

NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil  
trece. -----

Ante mí, **LUIS RUEDA ESTEBAN**, Notario del  
Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y  
residencia en la misma, -----

**COMPARECE:**-----

**DON JORGE EUGUI MARTÍNEZ DE AZAGRA**, mayor de  
edad, de nacionalidad española, casado, ejecutivo,  
con domicilio profesional en Barrio Grajales s/n,  
39450 La Serna de Iguña (Cantabria) y con domicilio  
a estos efectos el de su representada en Madrid  
(España), calle José Ortega y Gasset, número 29,  
6º, con Documento Nacional de Identidad y Numero de  
Identificación Fiscal, número 29 [REDACTED] 4-A, en  
vigor. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho y en

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario de la sociedad mercantil denominada "ANDROS IBERFINAND, S.L." Unipersonal, de nacionalidad española, entidad jurídica constituida de conformidad con las Leyes de España, domiciliada en Madrid (España), calle José Ortega y Gasset, número 29, 6º, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por (mí) el día 8 de marzo de 2013, bajo el número 469 de orden de (mi) protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.903, Folio 96, Sección 8ª, Hoja M-556215 y con C.I.F., número B-86683968. -----

Tiene por objeto social según el artículo 2º de los Estatutos Sociales: "a) La adquisición, enajenación, tenencia y administración de acciones, participaciones de todo tipo de entidades jurídicas nacionales, dentro de los límites que autoricen las disposiciones legales de aplicación y en especial de la Ley del Mercado de Valores, en orden a desarrollar el objeto social; b) La compra de valores o participaciones representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como la gestión y

el  
nat.  
de  
le present

BH6860733

09/2012



MADRID



administración de dichos valores y la colocación y administración de los recursos derivados de los mismos." -----

Actúa en virtud de su cargo de Administrador solidario de la sociedad, para el que fue designado por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional, en donde se le confieren todas y cada una de las facultades que por los Estatutos y Leyes Españolas corresponden para el ejercicio de dicho cargo. -----

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, yo el Notario hago constar que tengo a la vista copia autorizada de la citada escritura inscrita en el Registro Mercantil, de la que compruebo que dicho señor a mi juicio, tiene facultades para formalizar la presente escritura. -----

Manifiesta el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de



su representada. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4º de la Ley 10/2010, de 28 de Abril sobre "Prevención de Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo" y en virtud de ello el representante del aquí interviniente, manifiesta expresamente que: -----

- En su representada, no existe titular real, ni de forma directa o indirecta en los términos exigidos en dicha Ley. -----

- Y que el propio otorgante como persona física, es el titular real en los términos exigidos en dicha Ley. -----

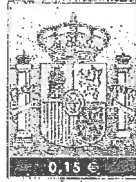
Tiene a mi juicio el señor compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria para poder formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo efecto

**EXPONEN:** -----

I.- Que su representada **"ANDROS IBERFINAND, S.L."**, expresa su voluntad de constituir una sociedad de naturaleza mercantil y de forma Limitada y Unipersonal, de conformidad con lo

BH6860732

09/2012



establecido en la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital, de fecha 2 de julio de 2.010, y demás disposiciones de aplicación vigentes, lo que llevarán a efecto en la presente escritura. -----

II. Que ha redactado los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad, los cuales van extendidos sobre nueve folios de papel común mecanografiados los ocho primeros por ambas caras y el último de ellos por su anverso, que firmados por el señor compareciente, según interviene, me entrega y dejo incorporados a esta matriz, para su elevación a público, como en este acto efectúo. ---

III. Y en base a todo lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, -----

**OTORGA:**-----

**PRIMERO.-** Que la sociedad "ANDROS IBERFINAND, S.L.", debidamente representada, **FUNDA Y CONSTITUYE**, una sociedad de naturaleza Mercantil y forma Limitada y carácter Unipersonal, que se denominará "ANDROS GRANADA, S.L." Unipersonal, de

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

duración indefinida, y que se regirá por las normas establecidas en los Estatutos Sociales unidos a la presente, y en lo no previsto en ellos, por la Ley 1/2010 de 2 de julio de 2.010 y demás disposiciones de aplicación. -----

**SEGUNDO.-** La sociedad tendrá el domicilio, capital social, duración, pactos y demás condiciones que constan en los aludidos Estatutos unidos a la presente, y dará su comienzo a sus operaciones en el día de hoy. -----

**TERCERO.-** El capital social se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €), representado por 3.010 participaciones sociales de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.010, ambas inclusive, que son suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Socio Único la sociedad mercantil "**ANDROS IBERFINAND, S.L.**", en efectivo metálico. -----

El señor compareciente, me acredita a mí, el Notario, la aportación de su representada, mediante certificado expedido por la entidad CAIXABANK, S.A., sucursal Oficina 02220, de fecha 31 de mayo de 2013, que dejó unido a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

BH6860731

09/2012



El capital social es suscrito y desembolsado en su totalidad por el Socio Único fundador en la forma anteriormente expresada. -----

**CUARTO.-** Que el Socio Único, debidamente representado, dando a este acto el carácter de Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía, acuerda por unanimidad lo siguiente: -----

a) Designar como órgano de Administración de la Sociedad a **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

b) Designar como Administrador Único de la sociedad, por tiempo indefinido, a: -----

**DON JORGE EUGUI MARTÍNEZ DE AZAGRA**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ejecutivo, con domicilio en profesional en Barrio Grajales s/n, 39450 La Serna de Iguña (Cantabria) y con D.N.I. y N.I.F. número 29 [redacted] 4-A, en vigor. ----

DON JORGE EUGUI MARTÍNEZ DE AZAGRA, presente en este acto, declara aceptar el cargo para el que ha sido nombrado, manifestando no hallarse incurso en

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

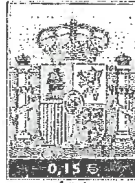
ninguna de las incompatibilidades que señala la Ley 5/2006 de 10 de abril. -----

**QUINTO.**- Asegura el señor compareciente, según interviene, que con la denominación adoptada para la que ahora se constituye no existe ninguna otra sociedad, extremo que me acreditan, a mí, el Notario, con la correspondiente certificación telemática oficial del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, expedida con fecha 3 de mayo de 2013, que queda unida a esta matriz para su complemento y manifiesta bajo su responsabilidad que no se encuentra su representada incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril; y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril de la Comunidad de Madrid, ni en ninguna otra norma general o especial; y prohíben expresamente ocupar y desempeñar cargos en esta sociedad a las personas que se encuentren incursas en alguna de las incompatibilidades legales de las aludidas Leyes. -----

**SEXTO.**- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el

BH6860730

09/2012



supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos y negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto que, a juicio del señor Registrador, impida la práctica de la misma, quedando facultado el otorgante, para otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta conseguir la inscripción de la presente en el Registro Mercantil. -----

**SÉPTIMO.-** El señor compareciente, por la presente escritura y para la misma, así como para los Estatutos que en la misma se hacen referencia, se someten a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la sociedad, salvo que el fuero corresponda a otro lugar por disposición imperativa. -----

**OCTAVO.** Aprueba el contenido íntegro de esta escritura y se ratifica en todos los extremos contenidos en los Estatutos Sociales, que son leídos por el aquí compareciente y por mí el



Notario. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, relativas a realizar la autoliquidación de esta escritura de acuerdo con las normas y preceptos legales pertinentes, así como la pertinente a la obligación que tienen de presentar a inscripción esta escritura en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses a contar desde el día de hoy. -----

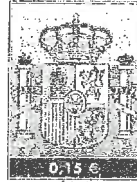
Advertidos por mí, el Notario, del derecho de presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 196 del Reglamento Notarial, el compareciente, según interviene, me exime de dicha presentación. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley

BH6860729

09/2012



y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar su derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quién invito a leer por si la presente escritura y una vez que lo ha efectuado la hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento publico, prestando su libre consentimiento, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

De identificar al compareciente, por su

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

documentación dicha, cuyas firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie BH, números 6856850, 6856851, 6856852, 6856853, 6856854 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.= -----

Esta la firma del compareciente. -----

Signado: Luis Rueda Esteban. -----

Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA. La pongo yo el Notario, para hacer constar, que el mismo día se ha obtenido de modo telemático COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, de la sociedad **ANDROS GRANADA, S.L. UNIPERSONAL** correspondiéndole el número **B86747599** el cual dejo unido a la presente escritura, y otro exacto debidamente diligenciado por mi se le hará entrega a los interesados. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en parte y a continuación del último folio de la escritura que motiva la presente, del Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie BH, números: 6856855 y el del presente, que signo, firmo y rubrico, yo el Notario

BH6860728

09/2012



doy fe. = -----

Signado: Luis Rueda Esteban. -----

Rubricado y sellado. -----

<p><b>APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89</b></p> <p>Bases De Cálculo: 3.010</p> <p>Nº Arancel Aplicable: 2, 4, 5, 6, 7 y Nª 8ª</p> <p>Derechos Arancelarios: 283,59 + IVA</p>
--

*Sigue Documentación Unida*

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"ANDROS GRANADA, S.L."

TÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y  
DURACION:

ARTICULO 1°. Se constituye una compañía de naturaleza mercantil de responsabilidad limitada, que se registrará por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviere previsto, por la legislación que le fuere de aplicación, con la denominación de "ANDROS GRANADA, S.L."

ARTICULO 2°. Constituye el objeto de la sociedad:

A) La realización de todo tipo de operaciones industriales de transformación y acondicionamiento de la leche y de todo tipo de productos lácteos y sus derivados, así como todas las actividades relacionadas con los mismos, y, de forma accesorio, la transformación y acondicionamiento de todo tipo de productos alimenticios.

B) La comercialización de todo tipo de productos lácteos o de derivados de productos alimenticios y, en general, la realización de cualesquiera operaciones ya sean financieras, industriales, comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de la actividad

BH6860727

09/2012



descrita en el párrafo anterior, o que sean susceptibles de facilitar el desarrollo de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo a los enunciados.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

ARTICULO 3°. El domicilio de la Sociedad se establece en la Calle José Ortega y Gasset 29, 6°, 28006 Madrid.

El órgano de administración podrá decidir sobre la creación, supresión o traslado de las sucursales.

ARTICULO 4°. La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones sociales en la fecha de la escritura de constitución.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL:

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten mark or signature in black ink at the bottom center.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



ARTICULO 5°. El capital se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (3.010 €).

Estará representado por TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.010, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTICULO 6°. En toda ampliación de capital, los socios tendrán derecho a asumir un número de participaciones proporcional al de las que posean.

ARTITULO 7°.- Transmisión de las participaciones.

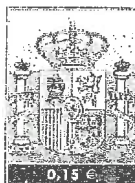
\* Transmisión Intervivos:

El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones, deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Administración haciendo constar el nuevo y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, y adoptarlo por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se den el capital social.

BH6860726

09/2012



La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno ó varios socios ó terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición.

Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

En los casos de transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubieran comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el órgano de administración de ésta, cuya retribución será satisfecha por la sociedad.

En los casos de aportación a sociedad anónima o

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the bottom right side of the page.

comanditaria por acciones, se entenderá por valor razonable de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.

El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

No obstante lo dispuesto anteriormente, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, así como la realizada - en favor del cónyuge, ascendente ó descendiente del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

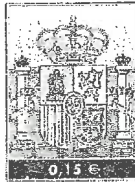
**\* Transmisión Mortis Causa:**

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria, confiere al heredero o legatario la condición de socio.

**ARTICULO 8°.** En cuanto a la indivisibilidad de las participaciones y su copropiedad, usufructo,

BH6860725

09/2012



NOTARIA



prenda de las mismas, y transmisión forzosa, se  
estará a lo dispuesto en la legislación  
aplicable.

**TITULO III  
REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 9°.** La voluntad de los socios expresada por votación mayoritaria regirá la vida de la Sociedad, debiendo formarse necesariamente en Junta General, siendo especialmente de su competencia censurar la gestión social, aprobar las cuentas y el balance de cada ejercicio, y resolver sobre la distribución de los beneficios, si los hubiere.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley y demás disposiciones de aplicación.

De los acuerdos adoptados se levantará la oportuna acta, cuyas certificaciones libradas en legal forma, conforme al artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, servirán para acreditar aquellos.

**ARTICULO 10°.** Por excepción lo dispuesto en el artículo anterior, el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, exclusión de socios, cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

ARTICULO 11°. La Junta General será convocada por el Órgano de Administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

El Órgano de Administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses en cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También deberán convocar la Junta General en las fechas o períodos que determinen los Estatutos.

Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio previa audiencia del Órgano de

BH6860724

09/2012



Administración.

El Órgano de Administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si el Órgano de Administración no atiende oportunamente a la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje de capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia del Órgano de Administración.

Sin necesidad de convocatoria, la Junta quedará válidamente constituida, si encontrándose reunidos todos los socios o debidamente representados, decidieran por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La forma de convocatoria será efectuada por el órgano de administración, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escritura, que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad y con diecisiete días de antelación a la celebración.

- 8 -

- 21 -



En caso de socios que residan en el extranjero, solo serán convocados individualmente si hubieran designado un lugar del territorio nacional para las notificaciones.

Con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

Entre la convocatoria y la fecha presunta para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos diecisiete días.

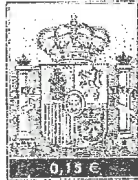
En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo e la persona o personas que realicen la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el mismo término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, ó cualquier otro dentro del territorio nacional si se tratase de Junta General Universal. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Todo ello sin perjuicio de los plazos y formas exigidos en su caso en los artículos 40 y 98 de la

BH6860723

09/2012



Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones de aplicación.

ARTICULO 12°. La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente (en ambos casos con un mínimo de dos y un máximo de cuatro), o a un Consejo de Administración.

La Junta general tiene la facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas de administración señaladas, sin necesidad de modificación estatutaria.

ARTICULO 13°. Corresponde al órgano de administración la representación, dirección y administración de la Compañía, judicial y extrajudicialmente (incluso la absolución de posiciones en juicio y el otorgamiento de poder para pleitos, con todas las facultades legales y recursos de casación y revisión); y la administración y disposición a título oneroso de su patrimonio, salvo únicamente las asignadas legal o estatutariamente de modo expreso a la Junta General de Socios; de las que será ejecutor.

Podrá en su consecuencia, y sin otra salvedad que la indicada, realizar todos los actos de cualquier naturaleza que sean, incluso los de disposición y gravamen, entre ellos el hipotecario, inmobiliario, y los de librar, endosar, adquirir, intervenir, aceptar, cobrar, descontar y negociar letras de cambio y pagarés, cartas, ordenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio, y autorizar todos los contratos que estimen convenientes a los intereses de la Sociedad (entre ellos avales y fianzas de cualquier

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

clase).

Con carácter enunciativo y nunca limitativo, por lo cual deberán ser siempre amplísimamente interpretadas, se atribuyen al Órgano de Administración las siguientes facultades:

1. Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios, oficinas y demás asuntos de la Sociedad.
2. Nombrar y separar empleados, obreros y técnicos, asignándoles los sueldos y retribuciones que considere conveniente.
3. Determinar los negocios a emprender y el modo de realizarlos, asumiendo la dirección, manejo y desenvolvimiento de los fondos y actividades sociales, realizando al efecto todo género de cobros y pagos legítimos.
4. Abrir, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier establecimiento bancario, prestando las garantías necesarias y retirando las cantidades que estime oportunas, librando al efecto, cheques, órdenes de pago, transferencias y cualquier otro documentos que autorice la práctica bancaria de giro o movimiento de dinero.
5. Librar, aceptar, avalar, endosar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos de giro. Avalar a terceras personas en cualquier clase de operación de crédito.
6. Reclamar y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por el Estado, Provincia o Municipio, y por cualquier persona, natural o

BH6860722

09/2012



jurídica, pública o privada.

Realizar pagos legítimos, dando o exigiendo liquidaciones y finiquitos de cuentas con todo el que tenga derecho de exigirlos y el deber de rendirlos.

7. Comprar, vender, permutar o de otro cualquier modo, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, rústicos o urbanos, y derechos reales sobre los mismos, por el precio, a las personas y en las condiciones que libremente concierte; pagar y cobrar el precio al contado o a plazos y prestar o aceptar las garantías necesarias, incluso la hipotecaria o condición resolutoria.

8.- Efectuar operaciones de leasing, con cualquier entidad.

9.- Avalar a terceras personas.  
Dar y tomar dinero a préstamo, al interés, plazo y condiciones que estime oportuno; constituir, modificar, posponer, dividir y cancelar hipotecas, prendas u otros gravámenes. hacer segregaciones, agrupaciones, divisiones materiales, declaraciones de fincas, de obras nuevas y de descripción de fincas.

10.- Asistir a subastas y concursos; constituir fianzas y depósitos, así como retirar unas y otros; ceder, traspasar, arrendar, subarrendar y celebrar, en general, cualesquiera actos de administración, disposición, dominio y gravamen.

11.- Comparecer ante toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y funcionarios del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y ante los Tribunales y Juzgados de lo Social de cualquier grado, orden y jurisdicción, pudiendo conferir la representación de la Sociedad en favor de Letrados y Procuradores de los Tribunales que libremente designe, mediante el otorgamiento de los oportunos poderes generales o especiales para pleitos y prestar confesión en juicio y absolver

posiciones.

12.-Conferir y revocar poderes de todas clases.

13. La formalización de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidada, en los plazos legales; asistencia a juntas generales y cualquier otra facultad legalmente atribuida al órgano de administración.

14. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de la facultades referidas.

En lo no previsto se aplicará lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO 14°. Los administradores, ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital, y en los casos especiales que la Ley señale.

ARTICULO 15°. Los administradores ejercerán su cargo de forma gratuita.

ARTICULO 16°. En caso de Consejo de Administración, la Junta General fijará el número mínimo y máximo de sus componentes, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres ni superior a doce.

BH6860721

09/2012



La representación de la sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:

- a) En el caso de administrador Único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.
- b) En el caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.
- c) En el caso de que hubiera más de dos administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos.
- d) En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros delegados, se indicará el régimen de su actuación.

ARTICULO 17°. El Consejo de Administración, en su caso, se reunirá, siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente o el que haga sus veces. La convocatoria se hará por correo certificado y con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión; indicando el lugar y los asuntos a tratar. No serán necesarias tales formalidades si el Consejo, al

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right.

completo, decide por unanimidad celebrar reunión.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración, en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

ARTICULO 18°. El Consejo sólo podrá deliberar válidamente cuando concurran a él, presentes o representados, más de la mitad de los miembros del mismo.

La representación se justificará, sin perjuicio de otros modos, por carta o autorización personal, expresa para cada reunión, y deberá ser a favor de otro Consejero. La deliberación será de viva voz.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos que ostenten los presentes y representados. El Presidente tendrá, en caso de empate, voto dirimente.

La ejecución de los acuerdos del Consejo, salvo expresa determinación de los mismos en otro miembro del Consejo o en el Secretario, corresponde al Presidente.

ARTICULO 19°. El Consejo de Administración, con



BH6860720

09/2012



el voto de las dos terceras partes de sus componentes, podrá delegar con carácter indefinido, mientras no acuerde su revocación por igual mayoría o cese en su cargo de Consejero, las facultades mencionadas en el artículo 13º. de estos Estatutos, en todo o en parte, y con los condicionamientos y limitaciones que crea convenientes, en uno o más de sus miembros, en calidad de Consejero-Delegado, con excepción de aquellas facultades que legalmente son indelegables.

Podrá, asimismo, con igual mayoría, si lo estimara conveniente, acordar la creación de una Comisión Ejecutiva y fijar su composición, funcionamiento y facultades.

**TITULO IV.- AÑO SOCIAL, CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTION Y PROPUESTA DE APLICACION DEL RESULTADO:**

**ARTICULO 20º.** El ejercicio social comenzará el día uno de Enero y concluirá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio abarcará desde el día del otorgamiento de la escritura fundacional, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

**ARTICULO 21º.** En el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social el órgano de administración formalizará, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, los socios tendrán derecho a examinar, por sí o en unión de persona perita, durante otros quince días, las cuentas anuales con todos sus antecedentes, que deberán ser aprobados por la

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

mayoría, según prescribe el artículo 9° de estos Estatutos.

**ARTICULO 22°.** La mayoría de los socios decidirá la aplicación del resultado obtenido en cada ejercicio económico.

Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles, en la proporción correspondiente a sus respectivas participaciones sociales.

**TITULO V  
FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE  
LA SOCIEDAD:**

**ARTICULO 23°.** Se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a los requisitos necesarios para acordar la fusión, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, así como en todo lo no regulado en estos Estatutos.

En Madrid, a 31 de mayo de 2013.

BH6860719

09/2012



MADRID 1984



### "la Caixa"

Paloma García Cívicos, Subdirectora de la oficina 02220, ORTEGA GASSET, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42657, folio 33, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal-621.

#### CERTIFICA

Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 8639, CENTRO DE EMPRESAS DE GRANADA, se han realizado las siguientes operaciones: En la cuenta corriente a la vista número 2100 [redacted] y a nombre de la entidad Andros Granada, si en constitución, se han ingresado las cantidades y en las fechas que a continuación se indican:  
27/05/2013, 3.010 Euros.

Que según escrito de fecha 31/05/2013 suscrito por Jorge Eugui Martínez de Azagra, las aportaciones dinerarias efectuadas han sido realizadas a efectos de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD por las personas, en las cantidades y en las fechas que seguidamente se detallan:  
27/05/2013, 3.010 Euros, Andros Iberfinand, SL  
para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en MADRID a 31/05/2013.

CAIXABANK, S.A.  
02220, ORTEGA GASSET



Ref: 02220-0059-2013



CSV: 12814001-INC-13068660-INR-24171975

**CERTIFICACIÓN NO. 13068660**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ANDROS IBERFINAND, S.L.,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 30/04/2013, asiento 13069776,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### ANDROS GRANADA, S.L. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Mayo de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.  
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.xmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BH6860718

09/2012



0,15 €



Servicio Electrónico de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT 2013C3674750186V

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional BB6747599

Fecha de expedición del NIF Provisional
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial con el que se constituye la sociedad

JOSE ORTEGA Y GASSET, 29 6 - 28006 Madrid (Madrid)
JOSE ORTEGA Y GASSET, 29 6 - 28006 Madrid (Madrid)
2Y6X6SIIFKHWUF4ZN

31/05/2013

ANDROS GRANADA, S.L.

961, 31/05/2013

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la sociedad ANDROS GRANADA, S.L. UNIPERSONAL la expido en diecisiete folios del Timbre del Estado, papel de exclusivo para documentos notariales, serie BH, números 6860734, 6860733, 6860732, 6860731, 6860730, 6860729, 6860728, 6860727, 6860726, 6860725, 6860724, 6860723, 6860722, 6860721, 6860720, 6860719 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El treinta y uno de Mayo de dos mil trece. DOY FE. -----



*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION  
R. MERCANTIL 6008105540936  
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
En fecha 03-06-2013, se presenta autoliquidacion  
6008105540936, como EXENTA o NO SUJETA.  
Queda pendiente de comprobacion administrativa

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**Tomo: 31.144 Folio: 135 Sección: 8 Hoja: M-560521  
Inscripción: 1**

DOCUMENTO PRESENTADO	2013/ 73.200,0	DIARIO	18	ASIENTO	617
----------------------	-------------------	--------	----	---------	-----

**Entidad: ANDROS GRANADA SL**

### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se ha inscrito con exclusión de las Facultades conferidas al Organo de Administración en el artículo 13 de los estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.6 R.R.M.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de JUNIO de 2013

**EL REGISTRADOR**

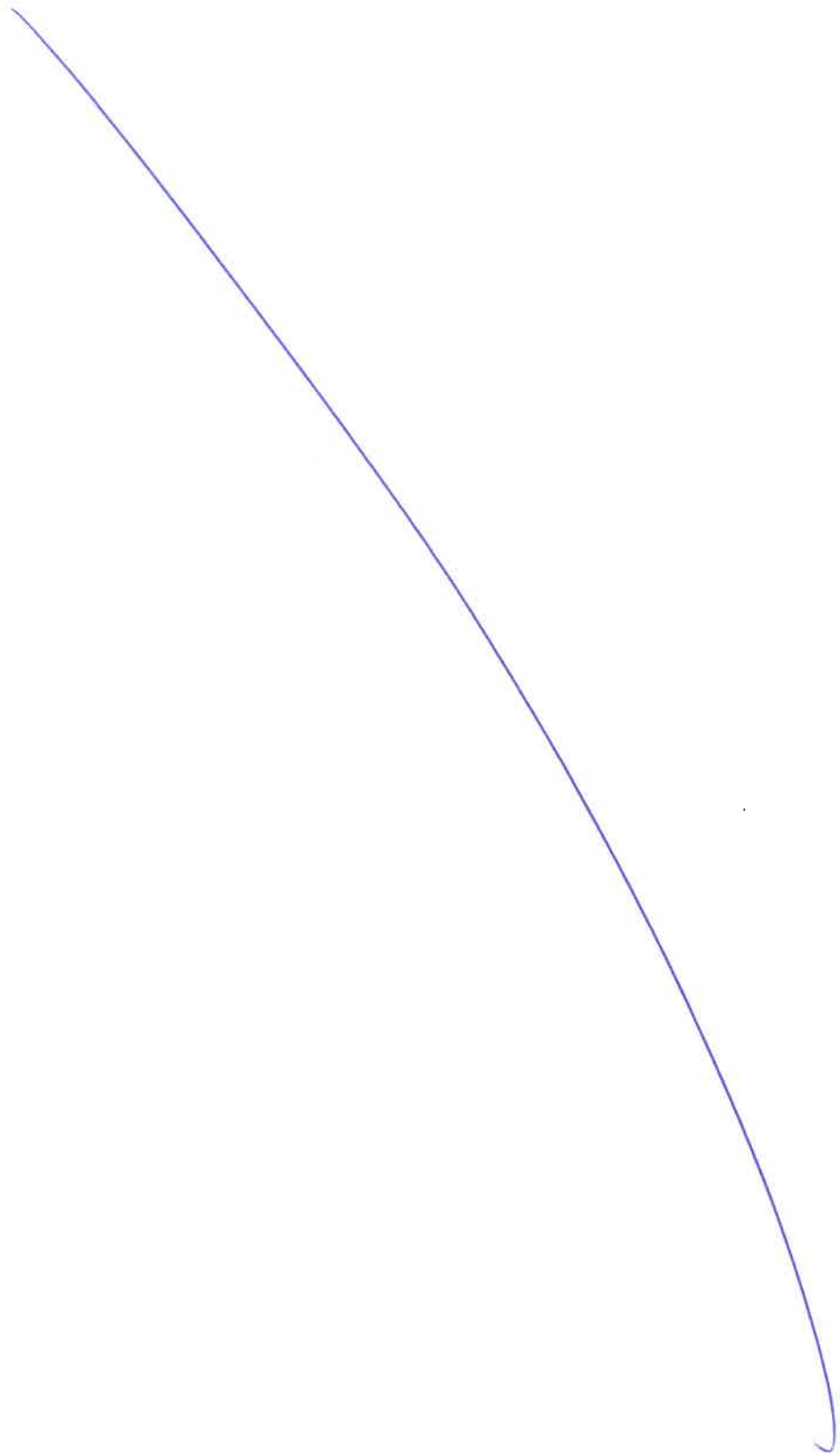


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000  
BASE: DECLARADA  
HNOS S/M: CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*132,40

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

C.I.F. - E-81458556







REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS  
(Entrada 73.200,0/2013)

PAGINA: 1

---

**ANDROS GRANADA SL - B86747599**

---

**Constitución**

Fecha de Comienzo de Operaciones: 31/05/13

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2013 / 68660

Objeto Social: A) La realización de todo tipo de operaciones industriales de transformación y acondicionamiento de la leche y de todo tipo de productos lácteos y sus derivados, así como todas la actividades relacionadas con los mismos, y, de forma accesoria, la transformación y acondicionamiento de todo tipo de pr

Domicilio: C/ JOSE ORTEGA Y GASSET 29 6ª

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.010,00 euros

Capital Desembolsado: 3.010,00 euros

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : EUGUI MARTINEZ DE AZAGRA JORGE

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 31/05/2013 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: 29 4A

**Declaración de unipersonalidad**

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: ANDROS IBERFINAND SL ✓

**Datos Registrales:**

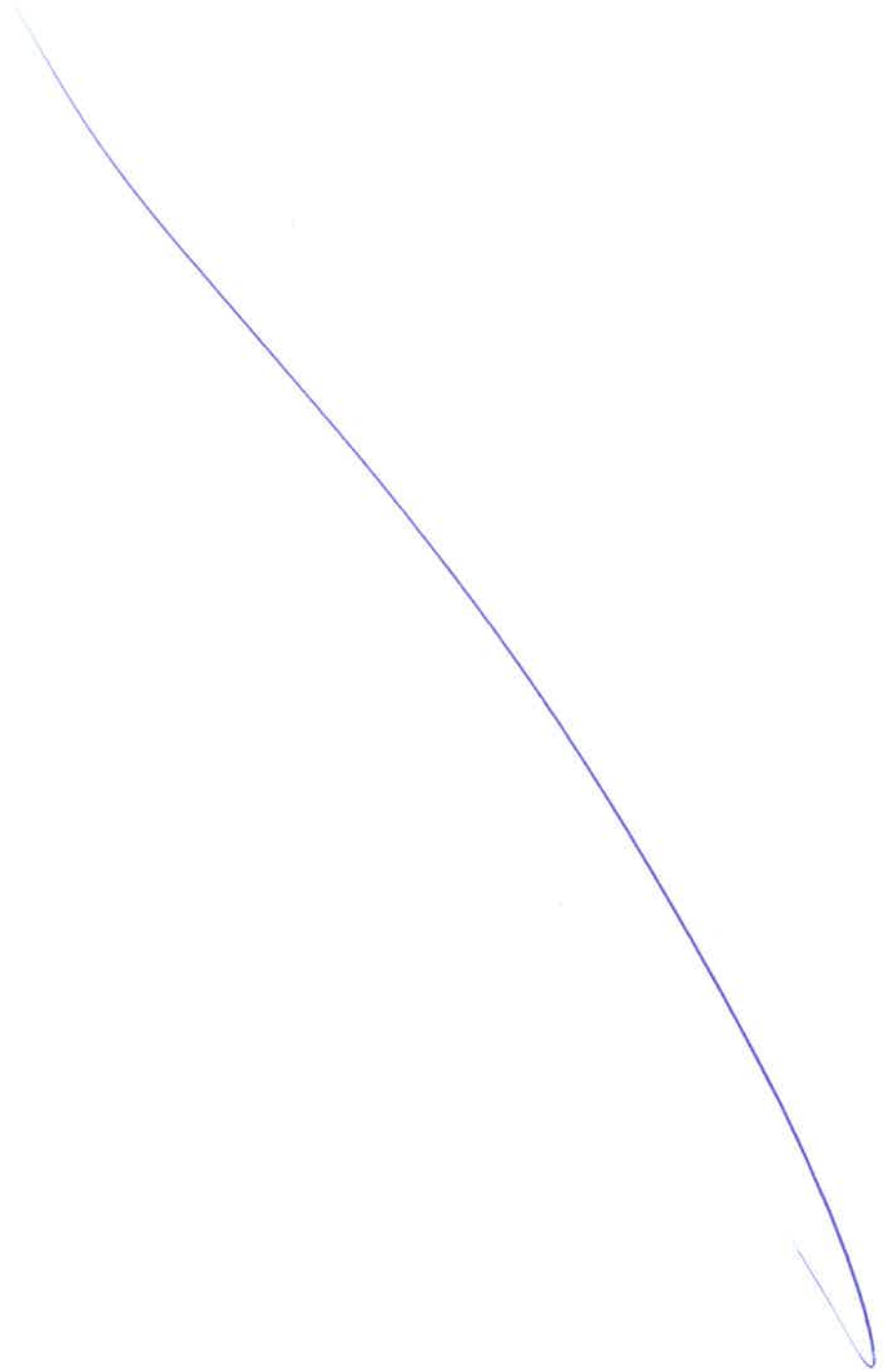
Tomo: 31144 , Libro: 0 , Folio: 135 , Sección: 8 , Hoja : M 560521

Inscripción o anotación : 1 / Fecha: 05/06/2013 Año Pre.: 2013

**Importe de publicación en BORME : 55,68**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.





Información Registral expedida por

**JUAN LUCAS GARCIA APONTE**

Registrador de la Propiedad de GRANADA 2

Arandas, 6 - GRANADA

tlfno: 0034 958 290050

correspondiente a la solicitud formulada por

**ANDROS GRANADA SLU**

con DNI/CIF: B86747599



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F30QM57C5

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**DE**

**GRANADA NUMERO DOS**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**Ref: 130635705**

=====

**FINCA Nº: 31070**

**Nº IDUFIR: 18018000382353**

=====

=====

**DATOS DE LA FINCA**

=====

**DESCRIPCION: URBANA.-PARCELA de tierra con una extensión superficial de dos mil diecisiete metros, ochenta decímetros cuadrados, de forma rectangular, con unas medidas lineales de ciento catorce metros, por diecisiete con setenta metros. Se sitúa en la parte sur de la finca matriz, en término de Granada, en la Carretera de Pinos Puente en el Kilometro tres. Linda, Norte con resto de finca de donde se segrega; Sur, con vía férrea de Andalucía; Este, con Doña Josefa Palacios Rojas y Oeste, finca de don Manuel Abril Torres y don Francisco Gómez Jiménez. Está destinada a espacio libre público**

**Código Registral único: 18018000382353**

**REFERENCIA CATASTRAL: No consta.**

=====

**TITULARIDAD**

=====

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Segregación, según la inscripción 1ª, obrante al folio 122 del Libro 288, Tomo 784 del Archivo, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil dos -**

=====

**CARGAS**

=====

**- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES, de fecha 21 de Mayo de 2002.**

<http://www.registadores.org>

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada a veintisiete de julio del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

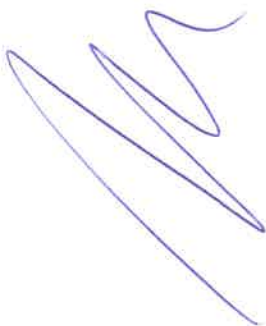
## ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4





# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
**2972404000000000010Q**

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN  
**AV ANDALUCIA**  
**18015 GRANADA [GRANADA]**

USO PRINCIPAL **Industrial**

COEFICIENTE DE PARTICIPACION **100,000000**

ANO CONSTRUCCION **1972**

SUPERFICIE CONSTRUIDA Incl. **14.379**

## PARCELA CATASTRAL

SITUACION  
**AV ANDALUCIA**  
**GRANADA [GRANADA]**

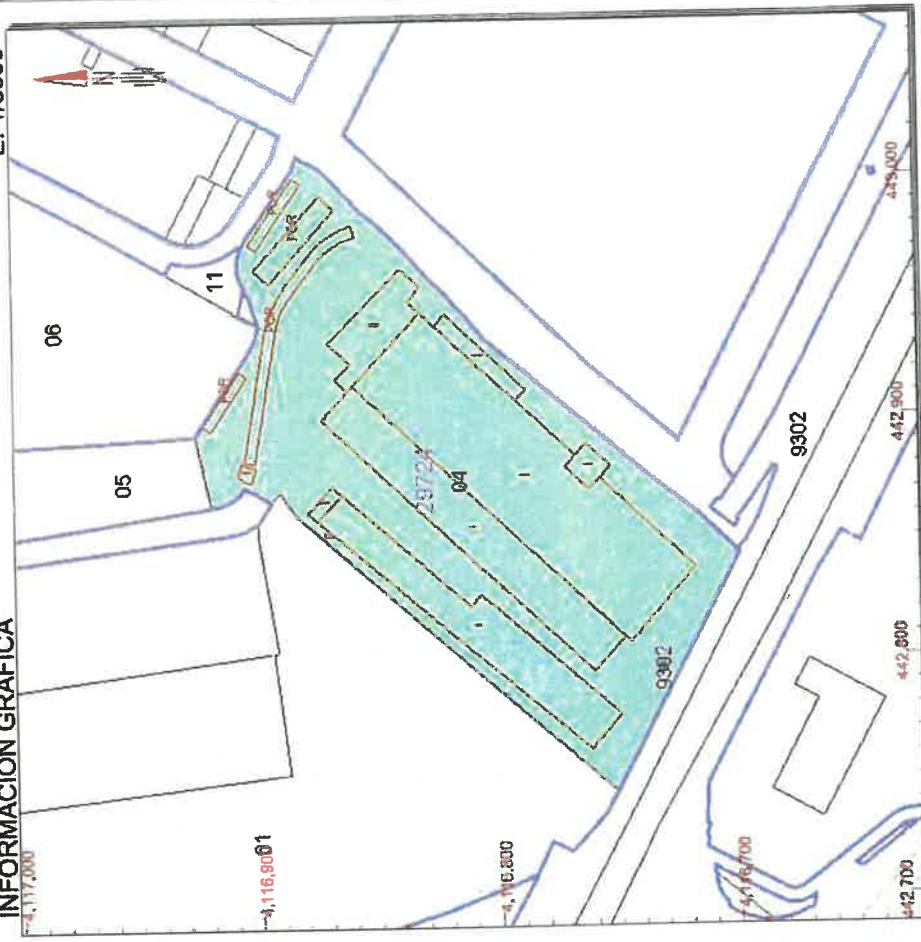
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>) **14.379**

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>) TIPO DE FINCA **26.111**

**Parcela construida sin división horizontal**

## CONSTRUCCIÓN

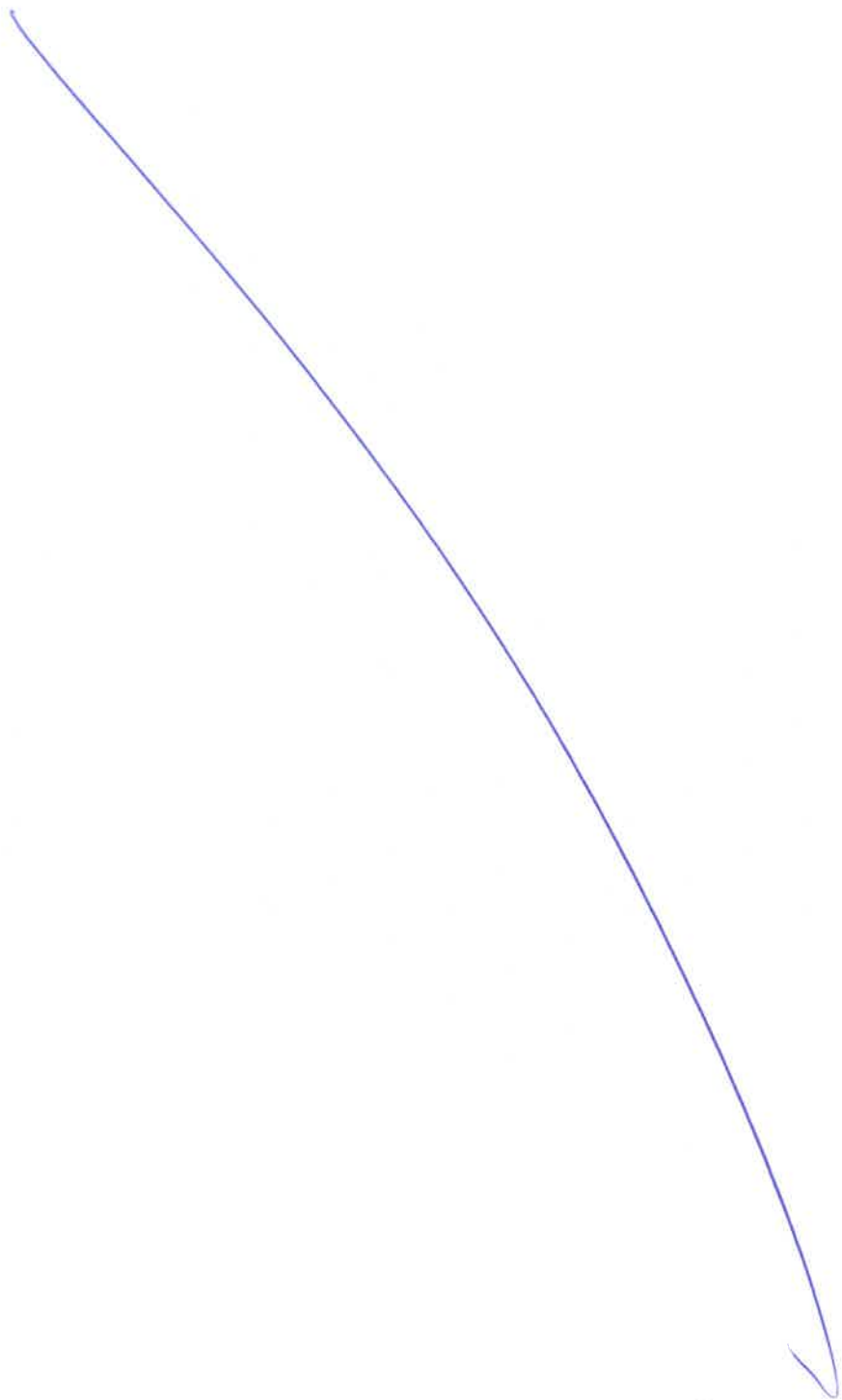
Destino	Escalera	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
OFICINA			472
ALMACEN			4.935
ALMACEN			1.065
ALMACEN			144
ALMACEN			549
ALMACEN			24
ALMACEN			128
ALMACEN			30
ALMACEN			26
ALMACEN			276
OFICINA	1	00	6.200
ALMACEN	1	00	530
APARCAMIENTO			



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 5 de Marzo de 2019

- 443.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía





Provincia de GRANADA  
Municipio de GRANADA

Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89  
ESCALA 1:3.000



[443,229 ; 4,117,502]



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

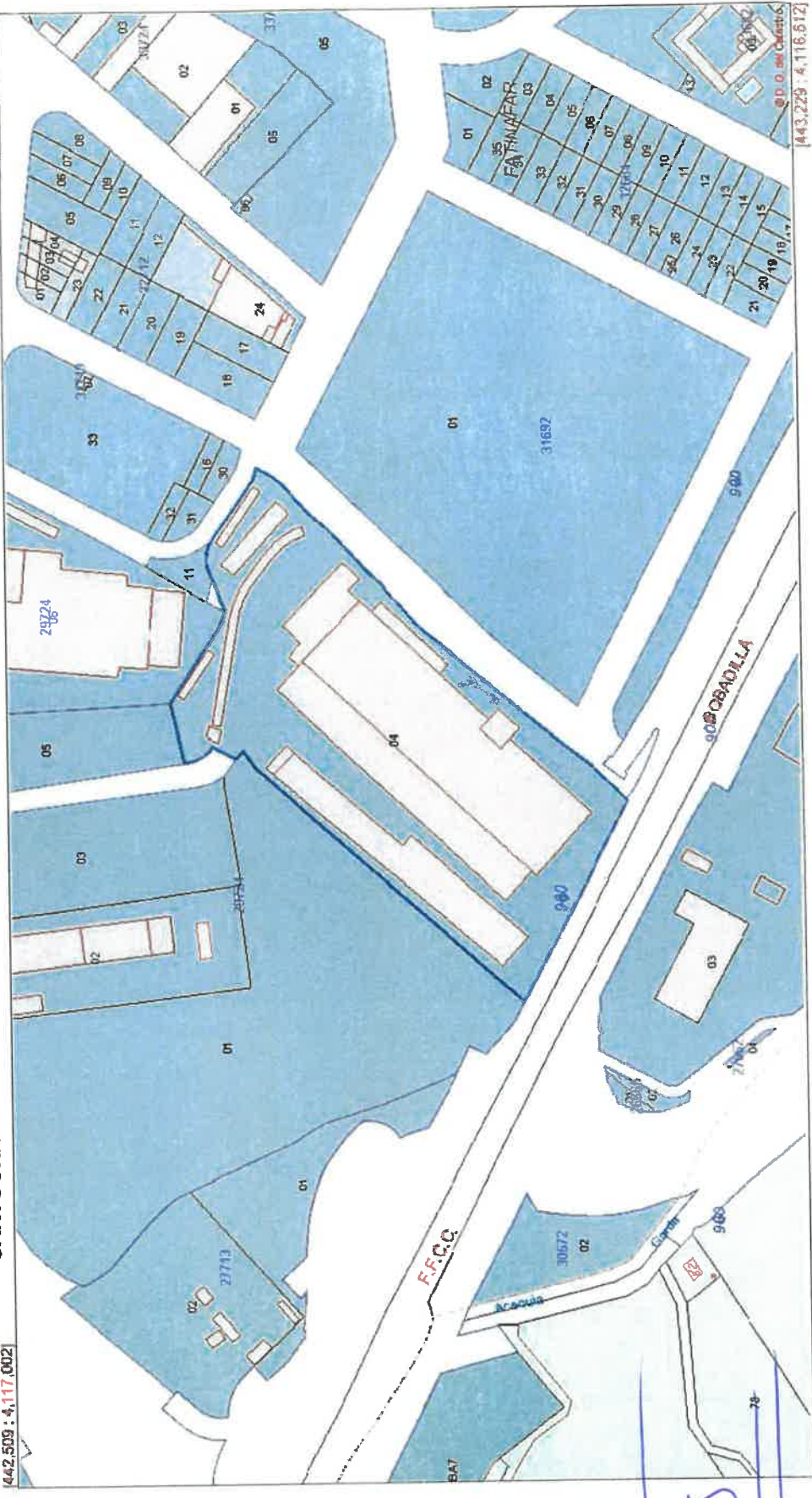
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

Sede Electrónica  
del Catastro

Parcela Catastral: 29724040000000

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

[442,509 ; 4,117,002]



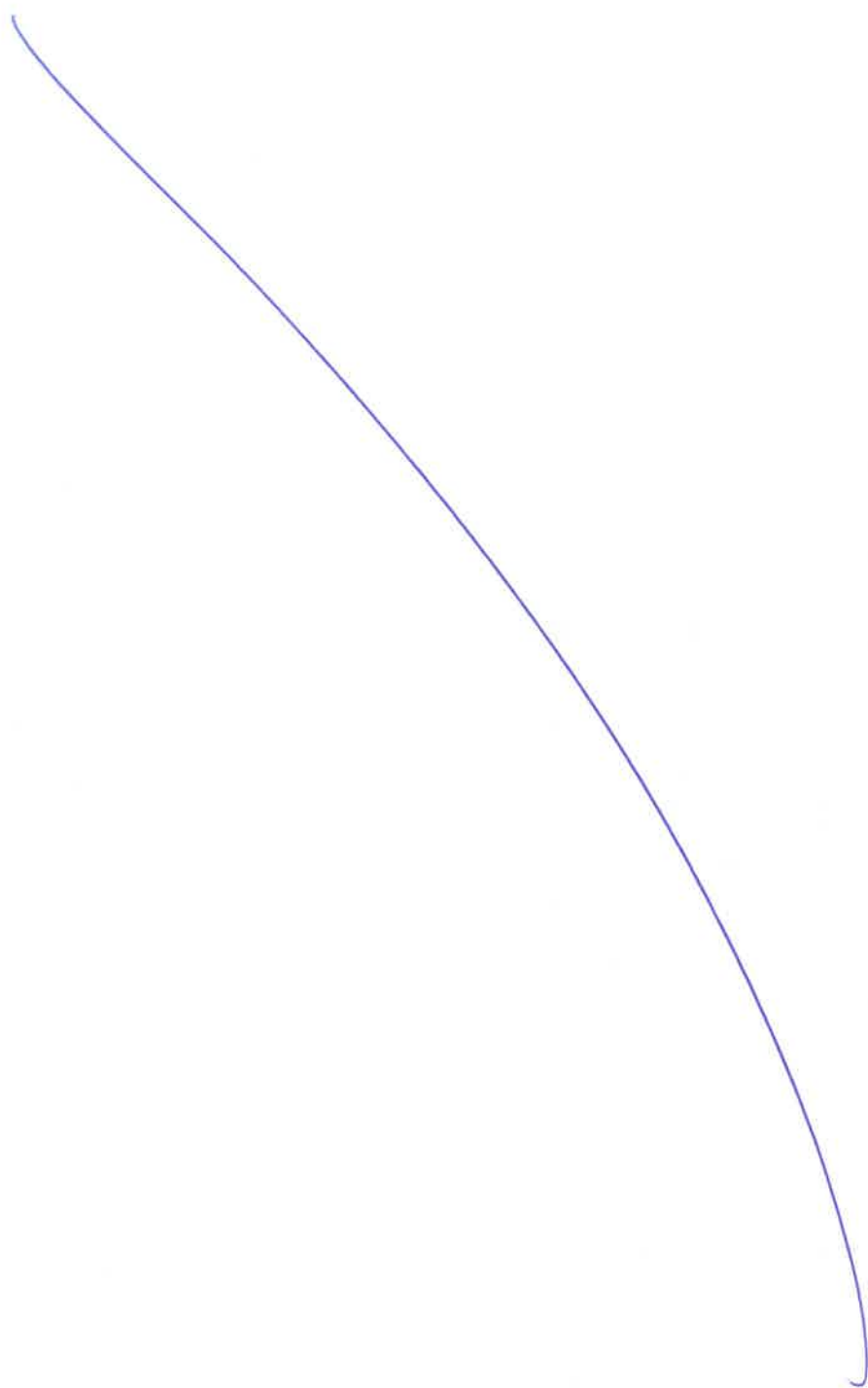
[443,229 ; 4,116,612]

[442,509 ; 4,116,612]

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE ESPAÑA



*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**Consulta y certificación de Bien Inmueble****FECHA Y HORA**

Fecha

5/3/2019

Hora

19:37:02

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

2972404000000000010Q

Localización

AV ANDALUCIA

18015 GRANADA (GRANADA)

Clase

Urbano

Uso principal

Industrial

Superficie construida(\*)

14.379 m<sup>2</sup>

Año construcción

1972

**PARCELA CATASTRAL**

Parcela construida sin división horizontal

Localización

AV ANDALUCIA

GRANADA (GRANADA)

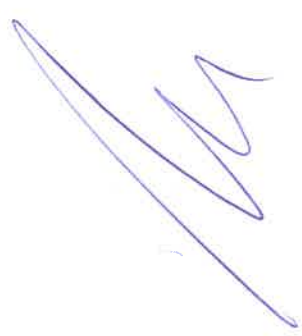
Superficie gráfica

26.111 m<sup>2</sup>**CONSTRUCCIÓN**

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
OFICINA	T	OD	OS	472
ALMACEN	T	OD	OS	4.935



ALMACEN	T	OD	OS	1.065
ALMACEN	T	OD	OS	144
ALMACEN	T	OD	OS	549
ALMACEN	T	OD	OS	24
ALMACEN	T	OD	OS	128
ALMACEN	T	OD	OS	30
ALMACEN	T	OD	OS	26
OFICINA	T	OD	OS	276
ALMACEN	1	00	01	6.200
APARCAMIENTO	1	00	02	530





SECRETARÍA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS  
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## Ficha Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal

Nº de Ficha **969** Clase de bien **Dominio público** Baja Patrimonio **No**

### DATOS DEL INMUEBLE

**Denominación** Parcela de tierra de forma rectangular con unas medidas lineales de Ref. catastral  
**Situación** Carretera de Málaga km. 3 (industria Dhul) **Districto** Chana  
**LINDEROS**  
**Norte/Frente** Resto de finca matriz **Sur/Espalda** Vía férrea de Andalucía  
**Este/Derecha** Dª Josefa Palacios Rojas **Oeste/Izquierda** D. Manuel Abril Torres y D. Francisco Góm  
**Actuación urbanística** **Unidad** Expropiaciones **Nº de expts.** 2001/10795  
**Clase de suelo** Urbano **Calificación** Espacios libres **Uso pormenorizado** Red viaria  
**Características de la edificación**  
**Sup. de suelo** 2 017,80 m2 **C. de edificabilidad** 0 **Sup. construida** 0,00 m2  
**C. de uso** 0 **C. de localización** 0 **Uds. de aprovechamiento** 0,00 u.a.  
**Nº Ficha TAU** 0 **Aprov. Tipo** 0 m2/m2 **Incorporadas las uu.aa. al PMS.** No  
**Observaciones**

### DATOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN

**Título** Escritura de Cesión Unilateral **Fecha de adquisición** 14/01/2002  
**Nº de escritura** 379 **Fecha de escritura** 13/11/2001  
**Notario** Rojas Montes, Luis **Protocolo** 3019  
**Observaciones** Existe otra escritura de ratificación del Notario Vicente Moreno-Torres Camy de protocolo 3833 de fecha 17/12/01//

### DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**Nº de Registro** 2 **Inscrito a favor del Ayuntamiento** SI **Fecha de inscripción** 21/05/2002  
**Libro** 288 **Tomo** 784 **Folio** 122 **Nº de Finca** 31.070 **Inscripción** 1  
**Cargas/gravámenes**  
**Observaciones**

### CONDICIONES ECONÓMICAS

**Coste de adquisición** 0,00 € **Valor urbanístico** 97.017,78 € **Valor anual frutos/renta** 0,00 €  
**Observaciones**

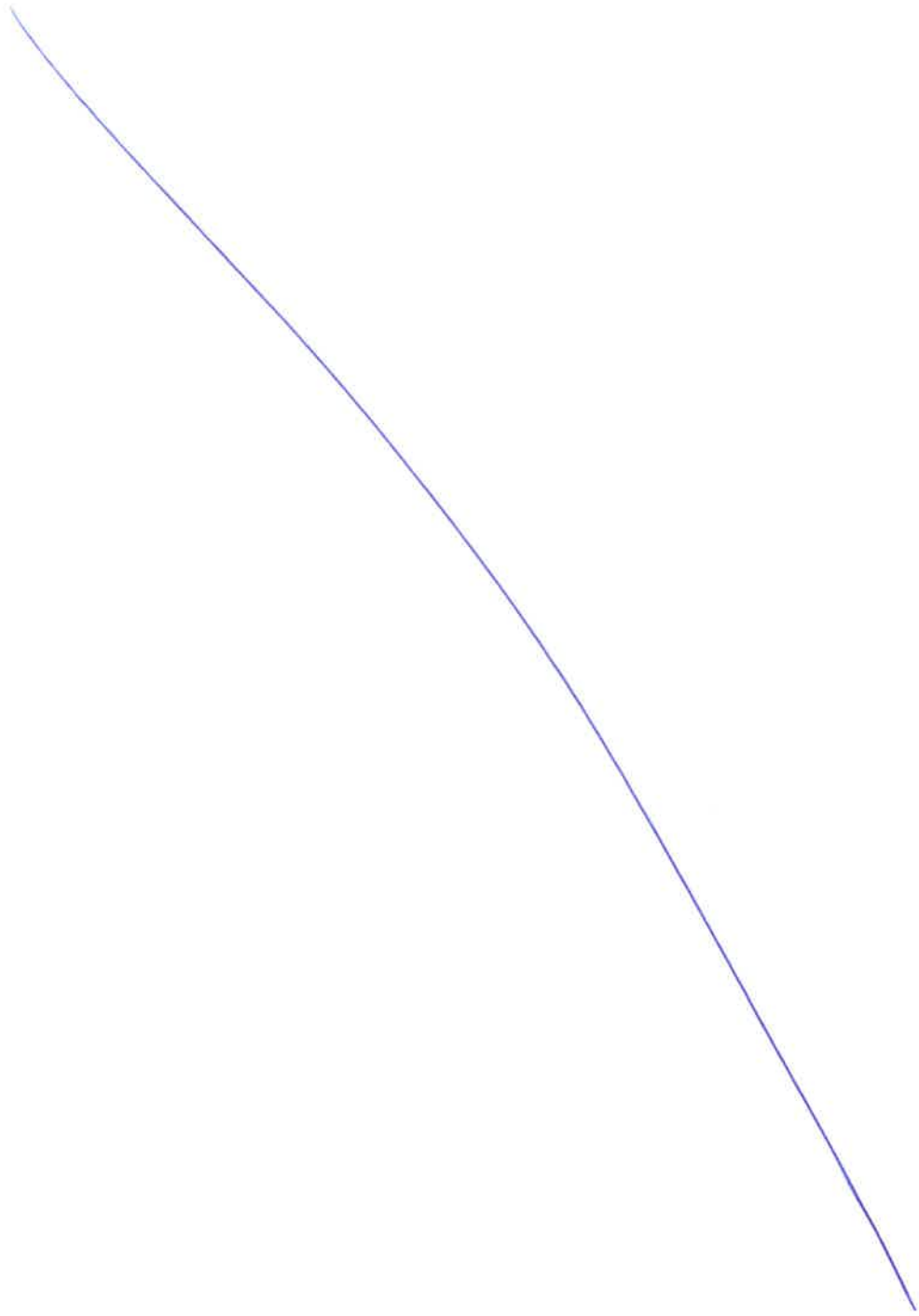
### CONDICIONES DE TRANSMISIÓN

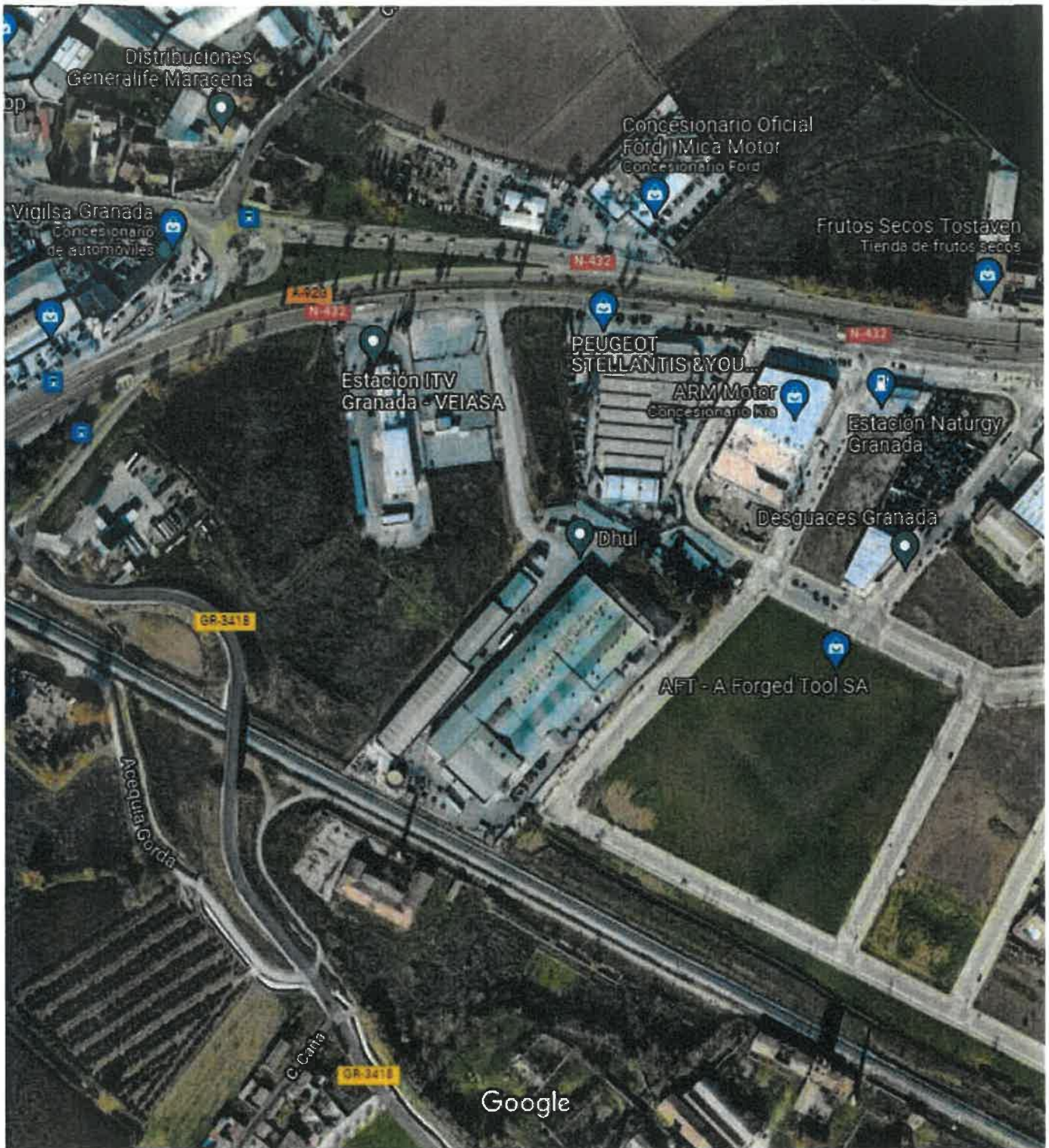
**Nº de expte.** **Tipo de transmisión** **Fecha de transmisión**  
**Denominación** **Superficie de suelo** m2 **Superficie construida** m2  
**Uso al que se cede** **Valor de transmisión** 0,00 € **Vinculado al Servicio Público** No  
**Observaciones**

02/10/2008



3





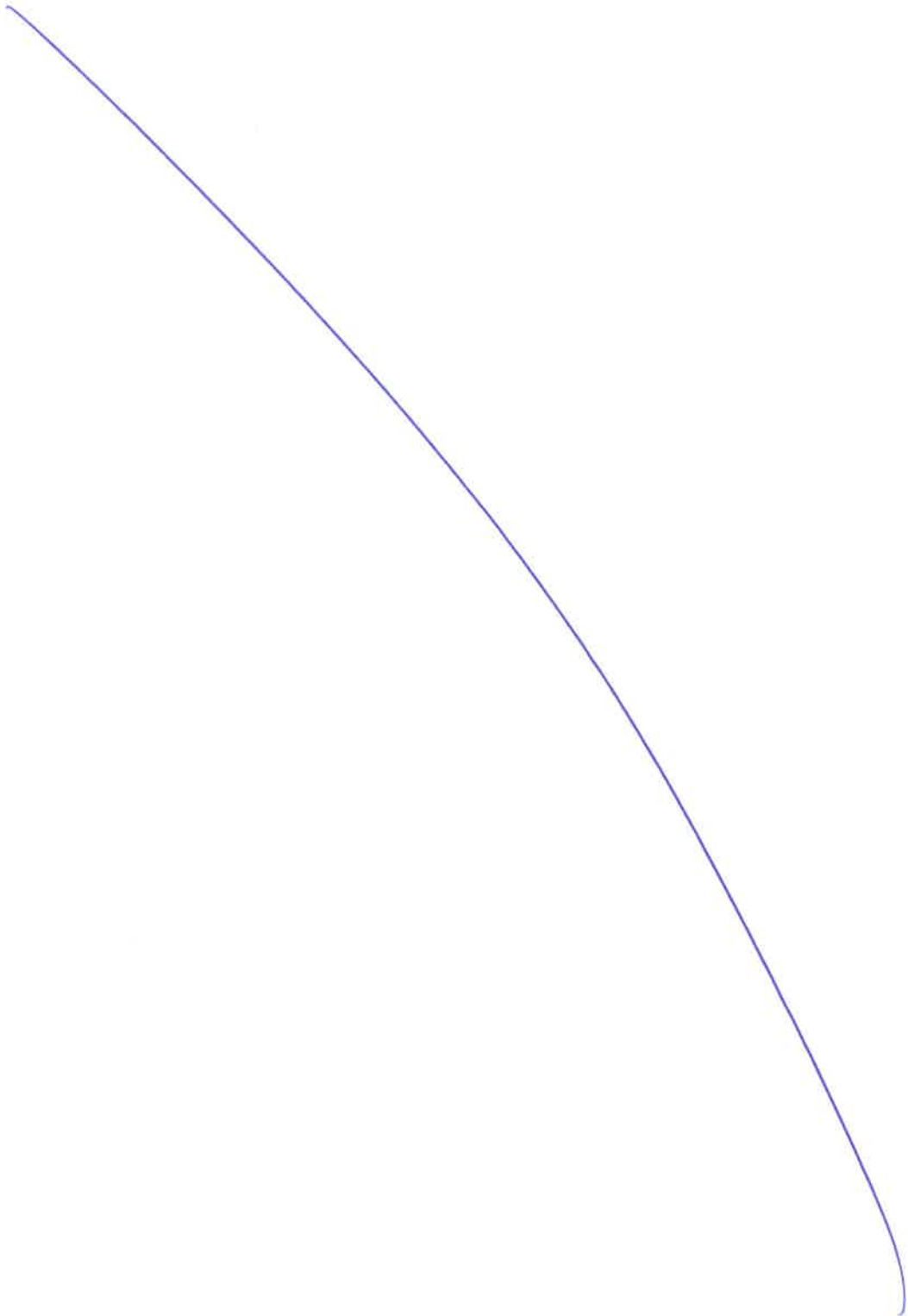
Imágenes ©2022 Instituto de Cartografía 355a de Andalucía, Maxar Technologies, Datos del mapa ©2022 Inst. Geogr. Nacional

100 m

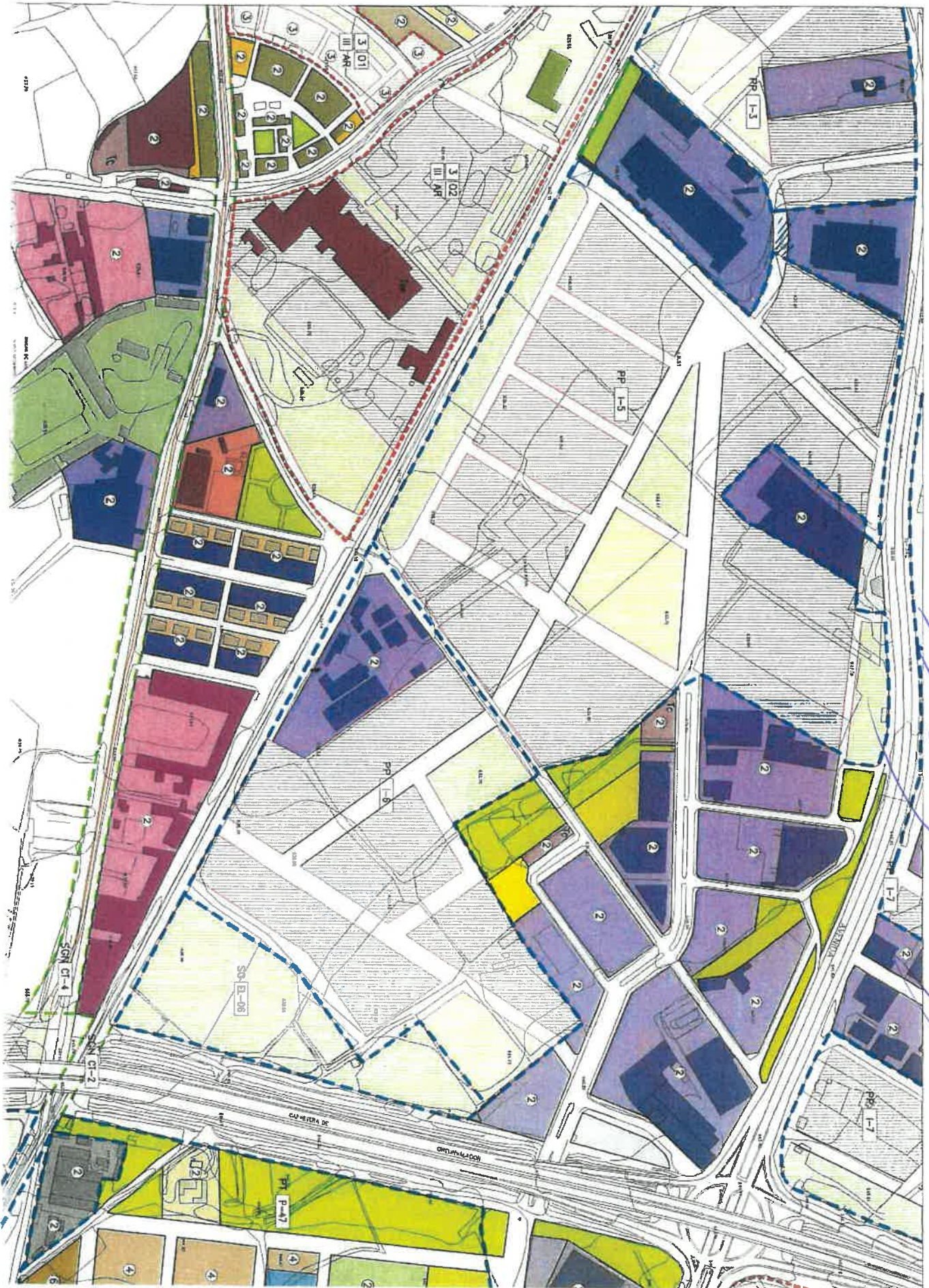
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

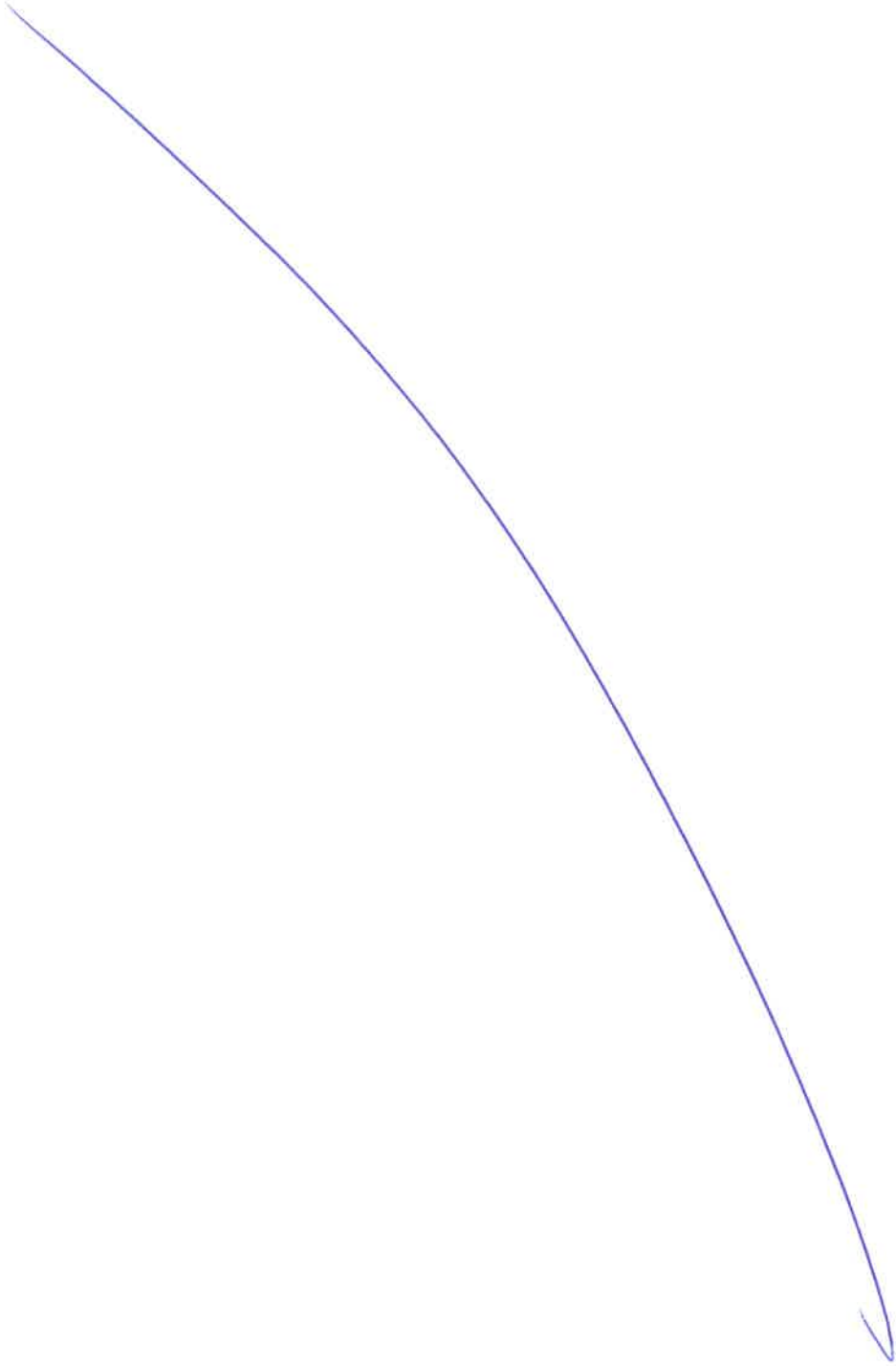






*Handwritten signature in blue ink.*





**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO  
DE GRANADA**

**PO 96.1/18 (PIEZA DE SUSPENSIÓN)**

**AUTO NUM. 118/18**

En la ciudad de Granada a 29 de Mayo de 2018.


**HECHOS**

**PRIMERO.-** Por el Procurador Dña. Elena Medina Cuadros, en nombre y representación la entidad mercantil "ANDROS GGRANADA S.L.U" se formuló recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada de 24 de Noviembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo dictado por el Pleno de la Corporación municipal por la que se ordenaba desocupar la parcela municipal dejando a disposición del Ayuntamiento la misma en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación. En el escrito inicial solicita la suspensión del acto administrativo recurrido.

Código Seguro de verificación: K1bEKXAwLKYhzuno1qol/w==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7

K1bEKXAwLKYhzuno1qol/w==





**SEGUNDO.-** Por diligencia de 24 de Abril del presente , se acordó dar traslado a la Administración demandada para que alegaran lo que a su derecho conviniera. Transcurrido el plazo concedido sin presentar escrito por diligencia de 16 de Mayo se acordó dejar las actuaciones pendientes de resolución.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El recurrente solicita la suspensión del acto administrativo recurrido. En base a la apariencia de buen derecho, la pérdida de la finalidad legítima del recurso y el hecho de no causar perjuicios a terceros.

El artículo 129 de la LJCA establece que los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia, y el artículo siguiente establece que previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, la medida cautelar podrá acordarse unicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso; y en el párrafo segundo del mismo artículo establece que la medida cautelar podrá denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave a los intereses generales o de tercero que el Juez o Tribunal ponderará en forma circunstanciada.

Dos son los principios que han de tenerse en cuenta para resolver sobre la medida planteada, de un lado preservar la ejecutividad de la resolución judicial que recaiga en los autos principales y de otro lado el principio del respeto a la eficacia de los actos administrativos.

No puede olvidarse que lo excepcional es la suspensión de la eficacia de los actos administrativos, los cuales se presumen válidos y producen efectos desde que se dictan.

Código Seguro de verificación: KIbEKXAwLKYhzuno1qol/w==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7



KIbEKXAwLKYhzuno1qol/w==





**SEGUNDO.-** En primer lugar el actor invoca con base a su derecho la apariencia de buen derecho. Según la doctrina jurisprudencial sobre la apariencia de buen derecho , únicamente podrá entrar en juego ésta, cuando quien solicita la suspensión haya previamente acreditado el "periculum in mora", al constituir un criterio secundario respecto a éste, y aun cumpliendo con este requisito, solamente podrá ser tenido en cuenta a efectos del ejercicio de la ponderación de los intereses en conflicto, siempre que a su vez , la ilegalidad del acto recurrido sea manifiesta y evidente lo que sólo ocurre según el Tribunal Supremo, en los cuatro casos siguientes: cuando el acto impugnado está viciado de nulidad de pleno derecho, siempre que sea manifiesta y haya sido dictada en cumplimiento de una disposición general declarada nula, exista sentencia que anule el acto en una instancia anterior aunque no sea firme o exista un criterio reiterado de la Jurisprudencia frente al que la Administración opone una resistencia contumaz y ello porque cuando se postula la nulidad en virtud de causas que han de ser por primera vez objeto de valoración o decisión, en el proceso principal , lo que se pretende es que se prejuzgue la cuestión de fondo, con infracción del artículo 24 de la Constitución al no ser el incidente de suspensión , el cauce procesal idóneo par decidir la cuestión objeto del pleito.

Pues bien, en el presente caso no concurre ninguno de los supuestos para que entre en juego la apariencia de buen derecho, por lo que no procede enjuiciar acerca de los motivos argumentados al amparo de la misma.

En relación con el "periculum in mora", no puede olvidarse que la adopción de la medida, exige, de modo ineludible, que el recurso pueda perder su finalidad legítima, lo que significa que, de ejecutarse el acto, se crearían situaciones jurídicas irreversibles haciendo ineficaz la sentencia que se dicte e imposibilitando el cumplimiento de la misma en sus propios términos. Explicita el actor que de ejecutarse el acto administrativo los perjuicios que se causarían serían irreparables aún cuando se obtuviera una sentencia estimatoria, que supondría el cierre de la factoría de postres, la fábrica produce unas 12.000 toneladas anuales de postres, factura alrededor de 27 millones de euros anuales, y da trabajo a 147 empleos directos con una masa salarial superior a 3'4 millones de euros anuales. Así mismo se encuentra instalado un depósito de homogeneización que constituye la primera fase de una

Código Seguro de verificación:KIbEKXAwLKyhZuno1qol/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID. FIRMA	ws051:juntadeandalucia.es	KIbEKXAwLKyhZuno1qol/w==	PÁGINA 3/7



KIbEKXAwLKyhZuno1qol/w==



estación depuradora de aguas residuales, exigida por Emasagra desde el año 2004. En relación al impacto y repercusión que tendría un eventual cese del uso y ocupación de la zona adjunta a la vía ferroviaria, supondría la clausura de uno de los muelles de carga y la dificultad de uso del muelle restante, provocando la clausura de la circunvalación perimetral de la fábrica para vehículos pesados, con los consiguientes perjuicios económicos. El coste de modificar la instalación del tanque de homogeneización sería inasumible pudiendo ascender a 400.000 € por costes de la instalación o más de 1.000.000 € por los perjuicios que se provocarían por la interferencia de tales actuaciones con la producción de los costes. En consecuencia llevaría el cierre empresarial. En prueba de estos argumentos aporta informe pericial del Ingeniero Industrial D. Antonio Medina Romero.

La Administración no ha formulado alegaciones, y si bien, esto ha de entenderse como una oposición, lo cierto, es que no ha aducido en que manera la no ejecución del acto administrativo de forma inmediata puede causar perjuicio al interés general, o para que actuación concreta prevista por la Administración es necesario la recuperación inminente de la posesión, sin esperar a la firmeza del acto. El actor ha articulado prueba frente a la cual nada se ha desvirtuado y con ella acredita el perjuicio que la ejecución del acto administrativo ocasionaría, para el recurrente y los trabajadores, así como se ha invocado que es una situación prolongada desde hace 17 años.

En un supuesto similar, de recuperación de la posesión, en el que la Administración no había acreditado la necesidad para el interés general de actuar con urgencia, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de Canarias, sección 2, de 23 de abril de 2013 ( ROJ: STSJ ICAN 1558/2013 - ECLI:ES:TSJICAN:2013:1558 ), argumenta:

“Ahora bien, dicho esto, que hace muy discutible la decisión de acceder a la tutela cautelar, de lo cual somos conscientes, la juzgadora si hace especial referencia a la falta de justificación por la Administración de los perjuicios que le pueda ocasionar la suspensión de la ejecutividad de la recuperación de la posesión. Y este es, a nuestro juicio, el dato decisivo a tener en cuenta, pues, efectivamente, si la recuperación fuese unida a una actuación administrativa inmediata sería posible concluir que el interés general debe prevalecer sobre el particular a la suspensión del desalojo de un inmueble del que, en

Código Seguro de verificación: KIbEKXAwLKYhzuno1qo1/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID.. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KIbEKXAwLKYhzuno1qo1/w==	PÁGINA 4/7



KIbEKXAwLKYhzuno1qo1/w==

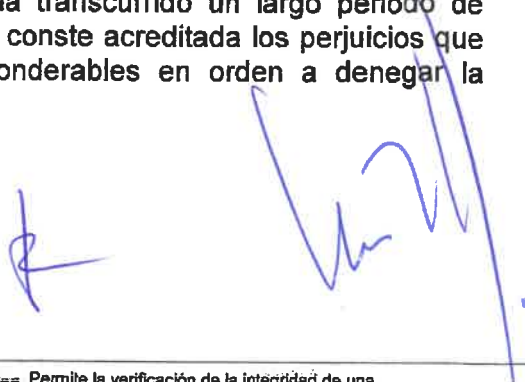
principio, por lo que conocemos en este momento, el demandante es tan solo poseedor de hecho, y que, por ello, debe rechazarse la medida ante el peligro de perturbación grave de los intereses públicos.


Sin embargo, la falta ese dato de finalidad de la recuperación del demanio y actuación prevista en esa zona, es lo que hace que debamos entender que es posible esperar a sentencia que, caso de ser desestimado el recurso contencioso-administrativo, permitirá a la Administración ejecutar su resolución de recuperación de la posesión sin dificultad alguna, y, mientras tanto, mantener la situación de hecho existente, partiendo, como dijimos, de que no consta que ello represente un peligro a los intereses públicos. Esta es la misma solución que hemos adoptado en otros supuestos de incidentes de tutela cautelar en relación con la recuperación del demanio público marítimo-terrestre, ocupado por construcciones o instalaciones de personas sin título posesorio, en los que decidimos que, al igual que en el caso examinado, los intereses públicos no peligraban por esperar hasta sentencia"

En igual sentido, en un supuesto de recuperación posesoria, en que la posesión se había prolongado durante un largo periodo de tiempo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla La Mancha, en su sección 1º, dicta sentencia de 2 de Febrero de 2009, recurso 162/07 del siguiente tenor literal:

"Sin que proceda entrar en el análisis jurídico de las mismas, ello denota que ha existido al menos una posesión pacífica del bien durante las últimas tres décadas, tiempo dilatado como para mantener suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado hasta la resolución del procedimiento principal, pues en la pieza de medidas cautelares ello no puede ser sino justificación de la apariencia de buen derecho (o *fumus boni iuris*) de la parte que en su momento solicitó la medida. Se impone, pues el mantenimiento de la misma conclusión a la que llegó el juzgador "a quo", debiendo mantener la medida cautelar de suspensión concedida en su momento".

En este caso, si bien no se ha entrado a valorar la apariencia de buen derecho, lo cierto es que ha transcurrido un largo periodo de tiempo desde la posesión, sin que conste acreditada los perjuicios que para el interés general serían ponderables en orden a denegar la

<p>Código Seguro de verificación: K1bEKXAwLKYhzuno1qo1/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7
 <p>K1bEKXAwLKYhzuno1qo1/w==</p>			



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

pretensión cautelar cuando, de contrario se han acreditado perjuicios que podría suponer la pérdida de la finalidad legítima del recurso.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículos 139 de la LJCA las costas se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieran sido completamente desestimadas, por lo que en el presente incidente cautelar procede imponer las costas a la parte demandada.

**PARTE DISPOSITIVA**

**S.S. <sup>a</sup> ACUERDA:** ESTIMAR la medida solicitada por el Procurador Dña. Elena Medina Cuadros, en el nombre y representación que constan acreditados, de suspensión del acto administrativo consistente en la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada de 24 de Noviembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo dictado por el Pleno de la Corporación municipal por la que se ordenaba desocupar la parcela municipal dejando a disposición del Ayuntamiento la misma en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del importe de 50'00 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado nº 1715/0000/22/0096/18, haciendo constar en la misma "Recurso de apelación".

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María Isabel Moreno Verdejo Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada. Doy fe.

Código Seguro de verificación:KTbEKXAwLKYhzunolqol/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7



KTbEKXAwLKY/hzunolqol/w==





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Código Seguro de verificación: K1bEKXAwLKYhzuno1qo1/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MORENO VERDEJO 29/05/2018 14:22:40	FECHA	29/05/2018
	MARIA DOLORES GARCIA CONTRERAS MARTINEZ 29/05/2018 14:31:52		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	K1bEKXAwLKYhzuno1qo1/w==	PÁGINA 7/7



K1bEKXAwLKYhzuno1qo1/w==

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

<b>IdLexNet</b>	201810212163113
<b>Asunto</b>	: AUTO NUM.118/18 (ESTIMA)
<b>Remitente</b>	JDO. CONTENCIOSO/ADMIVO. N. 1 de Granada, Granada [1808745001]
<b>Destinatarios</b>	JDO. DE LO CONTENCIOSO MEDINA CUADROS, ELENA MARIA [1834] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
<b>Fecha-hora envío</b>	30/05/2018 12:46
<b>Documentos</b>	0016399_2018_001_TKvz5Td y/e.pdf(Principal) Descripción: AUTO NUM.118/18 (ESTIMA) Hash del Documento: 20d46aa65082e2601d51f7fce4312c174dda23c
<b>Datos del mensaje</b>	Procedimiento destino: Pieza de Medidas Cautelares N: 0000096/2018 N Pieza: 1 Procedimiento Ordinario N: 0000096/2018 NIG 1808745320180000504

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
30/05/2018 13:46	MEDINA CUADROS, ELENA MARIA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
30/05/2018 12:56	Ilustre Colegio de Procuradores de Granada (Granada)	LO REPARTE A	MEDINA CUADROS, ELENA MARIA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

NIG: 28079 13 3 2022 0005996  
NÚMERO ORIGEN: AP 0001914 /2021  
ÓRGANO ORIGEN: T.S.J.ANDALUCIA CON/AD SEC.1 de GRANADA

C1190

Núm. Secretaría: 1829/22-MER

RECURRENTE: ANDROS GRANADA SLU  
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. ELENA MEDINA CUADROS  
RECURRIDO: AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
REPRESENTACIÓN: LETRADO AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA TERCERA  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 103  
RECURSO NÚM. RCA / 0007285 / 2022  
SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> AURELIA LORENTE LAMARCA

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia  
ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> AURELIA LORENTE LAMARCA  
EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Por recibidos los anteriores autos AP 0001914 /2021 del T.S.J.ANDALUCIA CON/AD SEC.1 de GRANADA, 1 CD, 1 TOMO AP 980/22 y 1 tomo PO 96/2018 y escritos presentados por la LETRADO AYUNTAMIENTO DE GRANADA y la Procuradora d<sup>a</sup> ELENA MEDINA CUADROS, fórmese rollo.

Se tiene por personada a la Procuradora Doña ELENA MEDINA CUADROS en nombre y representación de ANDROS GRANADA SLU como recurrente con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias en la forma prevista en la Ley.

Asimismo, se tiene por personado y parte al LETRADO AYUNTAMIENTO en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE GRANADA, en concepto de recurrido.





Corresponde la Ponencia del presente recurso a la Excm. Sra. Magistrada D. FERNANDO ROMÁN GARCÍA, a quién se pasarán estas actuaciones, en unión de las recibidas, una vez notificado este proveído, para que se instruya y someta a la deliberación de la Sala lo que haya de resolverse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del recurso de casación.

Así lo acuerdo y firmo.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado, procediéndose a remitir por Lexnet la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de **reposición** ante el Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación. Doy fe.

Información Registral expedida por

**JUAN LUCAS GARCIA APONTE**

Registrador de la Propiedad de GRANADA 2

Arandas, 6 - GRANADA

tlfno: 0034 958 290050

correspondiente a la solicitud formulada por

**ANDROS GRANADA SLU**

con DNI/CIF: B86747599



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F25UT64H7

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 125876427

FINCA Nº: 15523

Nº IDUFIR: 18018000152543

DATOS DE LA FINCA

**DESCRIPCION:** URBANA: EDIFICIO DEDICADO A FABRICACIÓN, en termino de Granada, en la Carretera de Pinos Puente, en el kilómetro tres, de la misma. Se accede a la fabrica a través de un camino que arranca desde la carretera de Pinos Puente de doce metros de ancho por cien de largo. SE HA PROCEDIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN CUATRO ZONAS: A.- ZONA DE OFICINAS. B.- LÍNEA DE FABRICACIÓN EMPAQUETADO. C.- ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS Y DEL PRODUCTO TERMINADO. D.- ZONA DE SERVICIOS, con aseos, vestuarios, comedor, botiquín, etcétera. Todo el programa de construcción se desarrolla en una sola planta. A.- ZONAS DE OFICINA: El cuerpo de oficinas que constituye la fachada principal de la fábrica, tiene una planta de cuarenta y dos metros por doce. El cuerpo de oficinas es de techo plano. B.- LÍNEA DE FABRICACIÓN Y EMPAQUETADO. C.- ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS Y DEL PRODUCTO TERMINADO.- Perpendicular al cuerpo de oficinas se sitúan dos naves gemelas contiguas de ciento treinta metros de largo por diez y ocho de ancho cada una. La nave que queda en la parte derecha es la que se destina a FABRICACIÓN y la de la izquierda, o se la queda oculta desde el acceso, se dedica a ALMACENES. Las naves de fabricación y almacenamiento llevan cubierta dos aguas de uralita sobre correas metálicas, si bien ambas tienen su primer módulo de techo plano y de gran altura para acoger el almacén de leche y parte de la elaboración de líquidos y azúcar líquida. D.- ZONA DE SERVICIOS: El último módulo de la nave de almacén se dedica a taller para los camiones y el último módulo de la nave de fabricación, junto a un cuerpo pequeño anexo de techo plano, se dedica a comedor, enfermería, aseos y vestuarios. SUPERFICIE Y LINDEROS: El conjunto de edificación ocupa la misma superficie del solar o sea: dos hectáreas, ochenta aéreas y cincuenta centiáreas; y linda: Norte, tierras de Don Enrique Sánchez Molina y señores Díaz Berbel y servidumbre de paso. Sur, vía férrea de Andaluces, Este, Doña Josefa Palacios Rojas y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segregó el solar de Don Manuel Abril Torres y Don Francisco Gómez Jiménez.

Del solar de la descrita finca se ha segregado una parcela de extensión superficial de dos mil diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, quedando la finca de este número con UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.

Código Registral único: 18018000152543

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

REFERENCIA CATASTRAL: no consta.

=====  
**TITULARIDAD**  
=====

**ANDROS GRANADA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F. número B86747599, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de **COMPRAVENTA** otorgada en Granada ante Don **FRANCISCO GIL DEL MORAL**, el 30 de Septiembre de 2013, según la inscripción 12ª, obrante al folio 142 del Libro 487, Tomo 983 del Archivo, de fecha treinta de Abril del año dos mil catorce -

=====  
**CARGAS**  
=====

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 16, de fecha 24 de Septiembre de 2018, al folio 94, del Libro 517 de Granada, Tomo 1013 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a contar desde la fecha de esta nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

- **AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 17, de fecha 22 de Noviembre de 2021, al folio 94, del Libro 517 de Granada, Tomo 1013 del Archivo. - Alegada no sujeción, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de esta nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

**NO** hay documentos pendientes de despacho

Granada, 09:00 del 24 de Noviembre de 2021

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?•De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

## ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 191/62

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31534  
IDUFIR N°: 18018000385675

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M10-P01: Parcela situada en la Manzana 10 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados; que linda: Norte, límite de la Unidad de Ejecución; Sur, parcela M10-P02 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil setecientos dieciséis coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

No coordinada gráficamente con Catastro a los efectos de la Ley 13/2015.  
Código Registral único: 18018000385675

TITULARIDAD

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con C.I.F. número P-1808900-C, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de CESION otorgada en Granada ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 30 de Enero de 2015, según la inscripción 3ª, obrante al folio 37 del Libro 506, Tomo 1.002 del Archivo, de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil dieciséis -

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2, de fecha 27 de Mayo de 2013, al folio 202, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA POR CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3, de fecha 17 de Mayo de 2016, al folio 37, del Libro 506 de Granada, Tomo 1002 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA POR CINCO AÑOS, a partir de la fecha de esta nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 09:00 del 17 de Mayo de 2016

ADVERTENCIA



La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS  
NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Ref: 191/62

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31536  
IDUFIR N°: 18018000385682

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M10-P02: Parcela situada en la Manzana Diez del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados; que linda: Norte, parcela M10-P01 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Sur, parcela M10-P03 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil cuatrocientas noventa y siete coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

Código Registral único: 18018000385682

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

No coordinada gráficamente con Catastro a los efectos de la Ley 13/2015.

TITULARIDAD

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con C.I.F. número P-1808900-C, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de CESION otorgada en Granada ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 30 de Enero de 2015, según la inscripción 3ª, obrante al folio 205 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil dieciséis -

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2, de fecha 27 de Mayo de 2013, al folio 205, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA POR CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3, de fecha 17 de Mayo de 2016, al folio 205, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA POR CINCO AÑOS, a partir de la fecha de esta nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.  
NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 09:00 del 17 de Mayo de 2016

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

## Ficha Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal

Nº de Ficha **3155** Clase de bien **Patrimonial (PMS)** Baja Patrimonio **No**

### DATOS DEL INMUEBLE

**Denominación** Parcela M10-P01 (94) del PPE "Cortijo del Conde" **Ref. catastral** 22.75.3.07  
**Situación** Parque Empresarial Cortijo del Conde **Distrito** Chana  
**LINDEROS** **Plano** VG4127  
**Norte/Frente** Limite de la Unidad de Ejecución **Sur/Espalda** Parcela M10-P02  
**Este/Derecha** Parcela M-10-P04 **Oeste/Izquierda** Calle E, hoy CI Pago de Tatia Zúfea  
**Actuación urbanística** PAU 10-11 Cortijo del Conde **Unidad** Patrimonio **Nº de expte.** 2015/01768  
**Clase de suelo** Urbano **Calificación** Industrial **Uso pomenorizado** Industria  
**Características de la edificación**  
**Sup. de suelo** 2.861,00 m2 **C. de edificabilidad** 1 **Sup. construida** 2.861,00 m2  
**C. de uso** **C. de localización** **Uds. de aprovechamiento** u.a.  
**Nº Ficha TAU** **Aprov. Tipo** m2/m2 **Incorporadas las uu.aa. al PMS**  
**Observaciones** Ver antecedentes en ficha 975.///

### DATOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN

**Título** Escritura de Cesión Unilateral **Fecha de adquisición** 30/01/2015  
**Nº de escritura** 700.40 **Fecha de escritura** 30/01/2015  
**Notario** Salvador Torres Ruiz **Protocolo** 99  
**Observaciones** Adquirida por Emuyssa con anterioridad en virtud de Proyecto de Compensación de la UE 1-N y S del PPE "Cortijo del Conde".///

### DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**Nº de Registro** 2 **Inscrito a favor del Ayuntamiento** Si **Fecha de inscripción** 17/05/2016  
**Libro** 506 **Tomo** 1002 **Folio** 37 **Nº de Finca** 31.534 **Inscripción** 3  
**Cargas/gravámenes**  
**Observaciones**

### CONDICIONES ECONÓMICAS

**Coste de adquisición** 0,00 € **Valor urbanístico** 345.805,84 € **Valor anual frutos/renta** 0,00 €  
**Observaciones** Valor urbanístico reflejado el de la valoración de "ARCO VALORACIONES, S.A." para la cesión global Emuyssa-Ayuntamiento.///

### CONDICIONES DE TRANSMISIÓN

**Nº de expte.** **Tipo de transmisión** **Fecha de transmisión**  
**Denominación**  
**Uso al que se cede** **Superficie de suelo** m2 **Superficie construida** m2  
**Valor de transmisión** € **Vinculado al Servicio Público** No  
**Observaciones**

## Ficha Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal

Nº de Ficha	3156	Clase de bien	Patrimonial (PMS)	Baja Patrimonio	No
-------------	------	---------------	-------------------	-----------------	----

### DATOS DEL INMUEBLE

<b>Denominación</b>	Parcela M10-P02 (95) del PPE "Cortijo del Conde"		<b>Ref. catastral</b>	22.75.3.10
<b>Situación</b>	Parque Empresarial Cortijo del Conde		<b>Distrito</b>	Chana
<b>LINDEROS</b>			<b>Plano</b>	VG4127
<b>Norte/Frente</b>	Parcela M-10-P01	<b>Sur/Espalda</b>	Parcela M-10-P03	
<b>Este/Derecha</b>	Parcela M-10-P04	<b>Oeste/Izquierda</b>	Calle E, hoy El Pago de Tafia Zufeá	
<b>Actuación urbanística</b>	PAU 10-11 Cortijo del Conde	<b>Unidad</b>	Patrimonio	<b>Nº de expte.</b> 2015/01768
<b>Clase de suelo</b>	Urbano	<b>Calificación</b>	Industrial	<b>Uso pomenorizado</b> Industria
<b>Características de la edificación</b>				
<b>Sup. de suelo</b>	2.496,00 m2	<b>C. de edificabilidad</b>	1	<b>Sup. construida</b> 2.496,00 m2
<b>C. de uso</b>		<b>C. de localización</b>		<b>Uds. de aprovechamiento</b> u.a.
<b>Nº Ficha TAU</b>		<b>Aprov. Tipo</b>	m2/m2	<b>Incorporadas las uu.aa. al PMS</b>
<b>Observaciones</b>	Ver antecedentes en ficha 976.///			

### DATOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN

<b>Título</b>	Escritura de Cesión Unilateral	<b>Fecha de adquisición</b>	30/01/2015
<b>Nº de escritura</b>	700.40	<b>Fecha de escritura</b>	30/01/2015
<b>Notario</b>	Salvador Torres Ruiz	<b>Protocolo</b>	99
<b>Observaciones</b>	Adquirida por Emuyvssa con anterioridad en virtud de Proyecto de Compensación de la UE 1-N y S del PPE "Cortijo del Conde".///		

### DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

<b>Nº de Registro</b>	2	<b>Inscrito a favor del Ayuntamiento</b>	Si	<b>Fecha de inscripción</b>	17/05/2016
<b>Libro</b>	296	<b>Tomo</b>	792	<b>Folio</b>	205
		<b>Nº de Finca</b>	31.536	<b>Inscripción</b>	3
<b>Cargas/gravámenes</b>					
<b>Observaciones</b>					

### CONDICIONES ECONOMICAS

<b>Coste de adquisición</b>	0,00 €	<b>Valor urbanístico</b>	301.688,70 €	<b>Valor anual frutos/renta</b>	0,00 €
<b>Observaciones</b>	Valor urbanístico reflejado el de la valoración de "ARCO VALORACIONES, S.A" para la cesión global Emuyvssa-Ayuntamiento.///				

### CONDICIONES DE TRANSMISIÓN

<b>Nº de expte.</b>		<b>Tipo de transmisión</b>		<b>Fecha de transmisión</b>	
<b>Denominación</b>					
<b>Uso al que se cede</b>		<b>Superficie de suelo</b>	m2	<b>Superficie construida</b>	m2
<b>Valor de transmisión</b>	€	<b>Vinculado al Servicio Público</b>	No		
<b>Observaciones</b>					





GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 2275307VG4127E0001A0

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**

BO PT-CC CORTIJO DEL CONDE Suelo  
18015 GRANADA [GRANADA]

**Clase:** URBANO

**Uso principal:** Suelo sin edif.

**Superficie construida:**

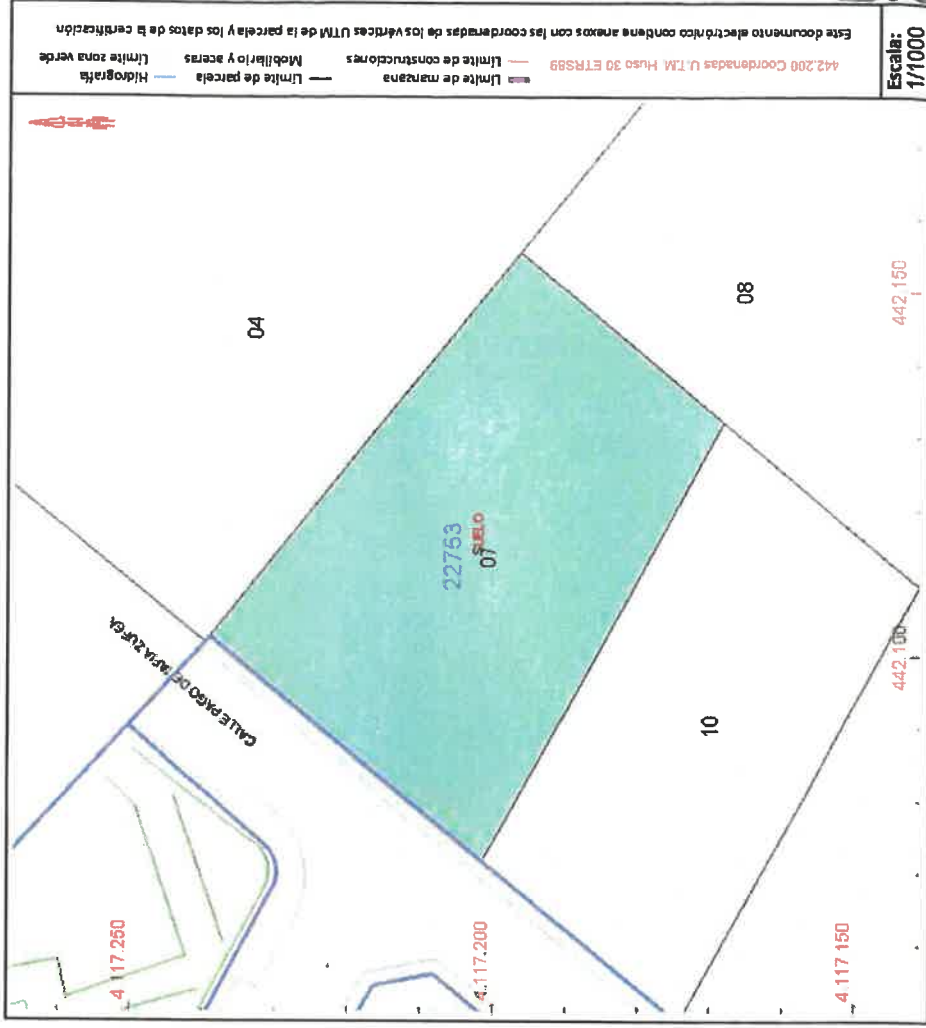
**Año construcción:**

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 2.897 m2

**Participación del inmueble:** 100,00 %

**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ANEXO 13  
DOC: 13



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA RESUMPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 2275310VG4127E0001AO

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**

BO PT-CC CORTIJO DEL CONDE Suelo  
18015 GRANADA (GRANADA)

**Clase:** URBANO

**Uso principal:** Suelo sin edif.

**Superficie construida:**

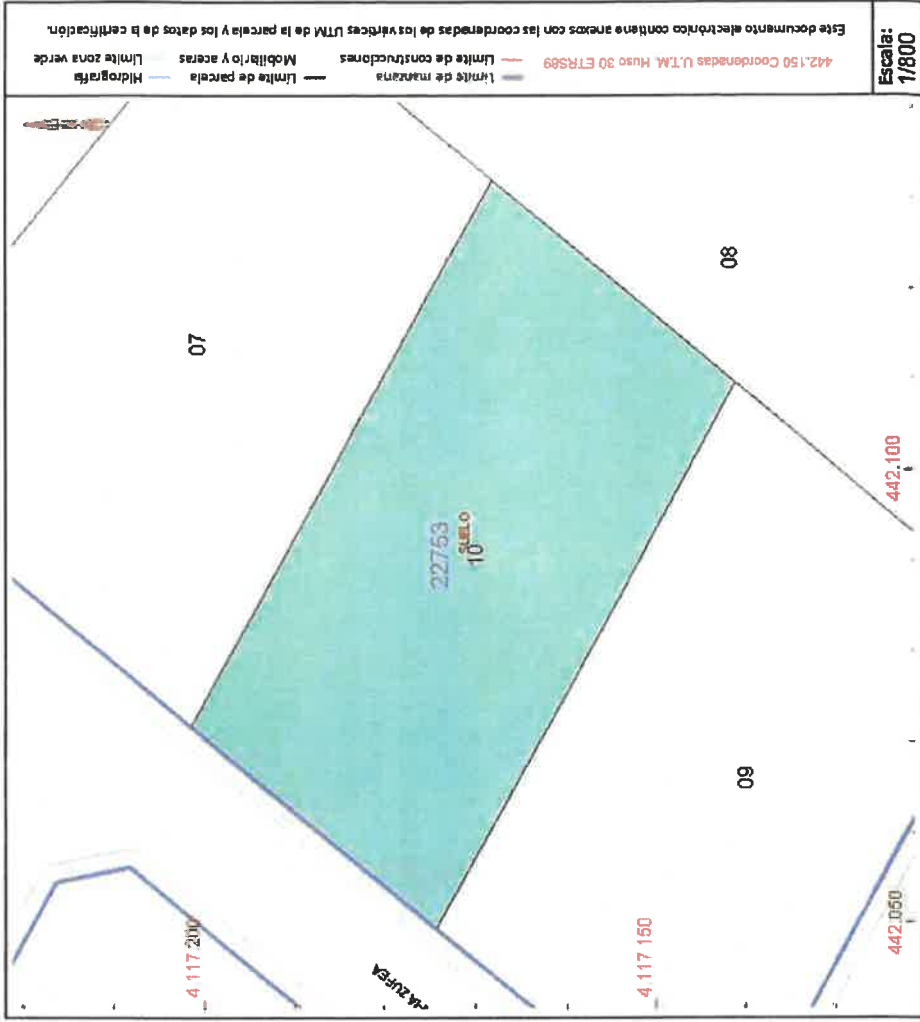
**Año construcción:**

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 2.374 m2

**Participación del inmueble:** 100,00 %

**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



ANEXO 14



PARCELA FABRICA ANDROS/DHUL  
ESPACIO LIBRE (SISTEMA GENERAL)

①

SITUACION PGOU e. 1/5000



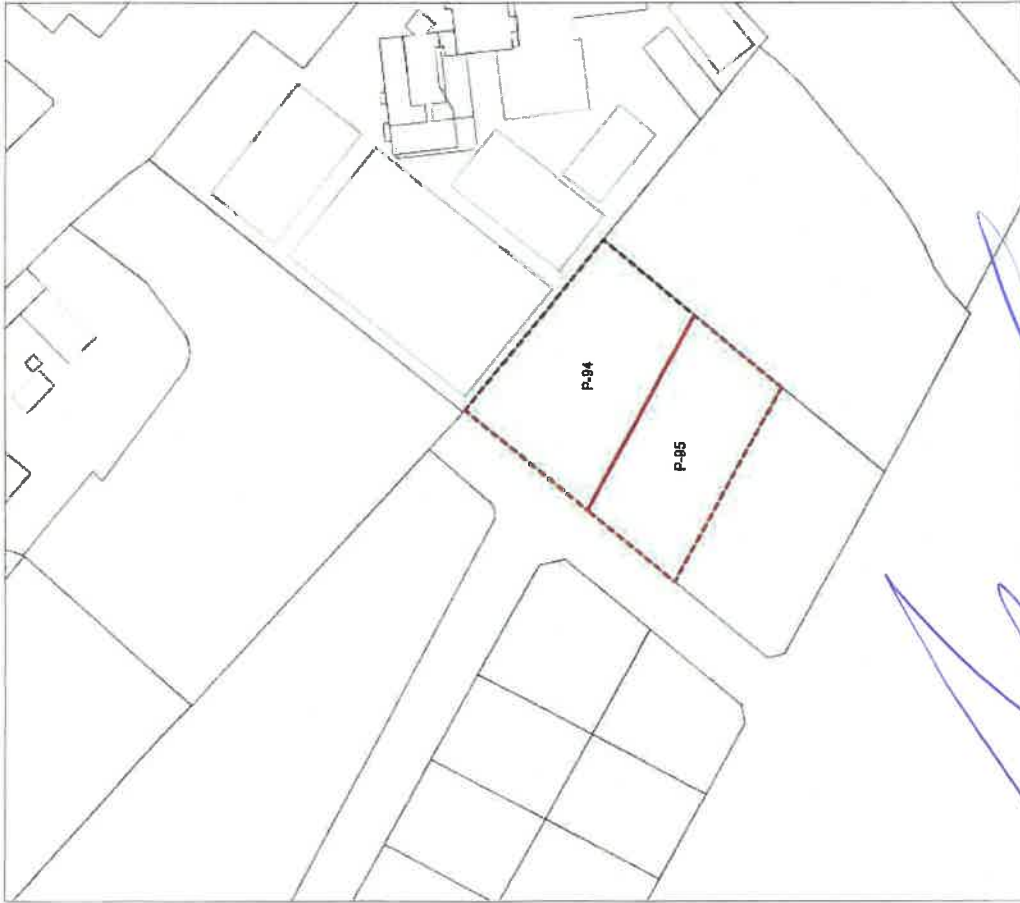
PARCELA 94 CORTIJO DEL CONDE  
MUNICIPAL (INDUSTRIAL)

*[Handwritten signature]*

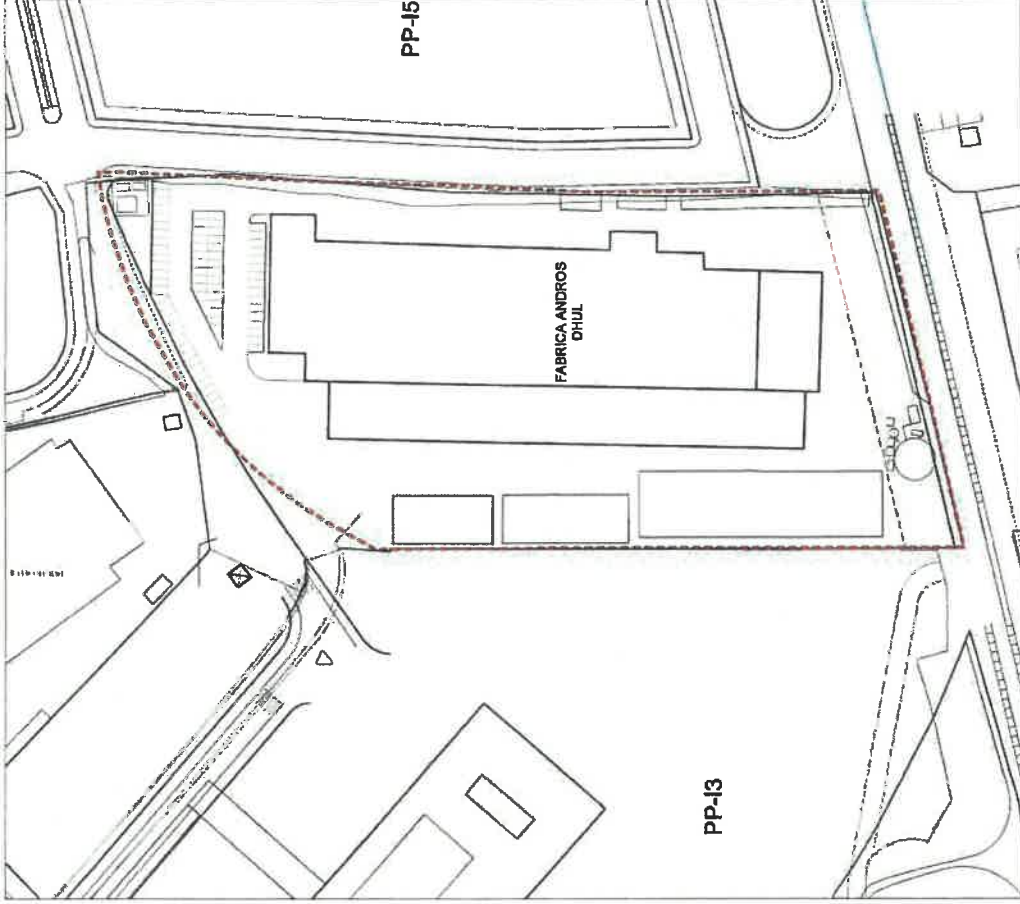
*[Handwritten signature]*

CONVENIO PARA CAMBIO DE USO INDUSTRIAL-ESPACIO LIBRE EN FÁBRICA ANDROS/DHUL Y CORTIJO DEL CONDE





PARCELAS 94-95 CORTIJO DEL CONDE MUNICIPAL (INDUSTRIAL)



PARCELA FABRICA ANDROS/DHUL ESPACIO LIBRE (SISTEMA GENERAL)



SITUACION PARCELAS e. 1/1500

CONVENIO PARA CAMBIO DE USO INDUSTRIAL-ESPACIO LIBRE EN FÁBRICA ANDROS/DHUL Y CORTIJO DEL CONDE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PARCELAS 94-95 CORTIJO DEL CONDE MUNICIPAL (INDUSTRIAL)



PARCELA FABRICA ANDROS/DHUL ESPACIO LIBRE (SISTEMA GENERAL)



CALIFICACION Y USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO (ESTADO ACTUAL) e. 1/1500

CONVENIO PARA CAMBIO DE USO INDUSTRIAL-ESPACIO LIBRE EN FÁBRICA ANDROS/DHUL Y CORTIJO DEL CONDE

*[Handwritten signature in blue ink]*

